

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 12 de junio del 2013.

No. 47

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1202/2013 II P.O., mediante el cual se expide la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y se abroga el Código para la Protección y Defensa del Menor.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 1267/2013 II P.O., mediante el cual se otorga al C. Julio Adrián Alonso Franco, Agente de la Policía de la División Preventiva, dependiente de la Policía Estatal Única, y esta a su vez de la Fiscalía General del Estado, una pensión mensual, equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, por habersele declarado una incapacidad permanente total para la función laboral, derivada de los hechos sucedidos en fecha 15 de diciembre del año 2010, en ejercicio de su función.

Pág. 3227

-0-

DECRETO No. 1268/2013 II P.O., mediante el cual se adicionan cinco párrafos al Artículo Primero del Decreto No. 855/2012 VII P.E., relativo a pensión otorgada a familiares del C. Tito Jaime Rodríguez Aviña.

Pág. 3227

-0-

DECRETO No. 1269/2013 II P.O., mediante del cual se adicionan seis párrafos al Artículo Primero del Decreto No. 426/2011 II D.P., relativo a pensión otorgada a familiares del C. Jesús Manuel Cruz Landín.

Pág. 3228

-0-

DECRETO No. 1276/2013 II P.O., mediante el cual se otorga a la C. Diana Rebeca Pérez Carrillo y a la menor Alexia Abigail Obregón Pérez, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Octavio Obregón Villanueva, quien fuera Agente de Policía de la División Preventiva, dependiente de la Policía Estatal Única, y esta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 3230

-0-

DECRETO No. 1277/2013 II P.O., mediante el cual se otorga a la C. Audrey Araiza Villegas y a la menor Mya Nicole González Araiza, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Mario Ramón González Chavarría, quien fuera Agente del Ministerio Público, dependiente de la Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del Delito Zona Norte, y esta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 3231

-0-

DECRETO No. 1278/2013 II P.O., mediante el cual se otorga a los ciudadanos Servando Javier Ríos Fernández y Silvia Leticia Márquez Álvarez, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Alan Servando Ríos Márquez, quien fuera Agente de Policía de la División de Investigación, dependiente de la Policía Estatal Única, y esta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 3232

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 050 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., por el que se aprueba la reforma del Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 051 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chih., por el que se autoriza el estudio de planeación urbana denominado "Cambio de Uso de Suelo Inmobiliaria Sierra Azul, S.A. de C.V.", para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de área natural de valor ambiental a habitacional H35, en un predio con superficie de 10,461,264 metros cuadrados.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 052 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se crean las Reglas de Operación para la Asignación de Subsidio Económico de los Gastos de Operación a las Organizaciones de la Sociedad Civil, para el Ejercicio Fiscal 2013.

Pág. 3233

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de Licitación No. SCOP-DOP-08-2013, relativa a la remodelación y adaptación de las instalaciones para el Centro de Rehabilitación Integral (CRI) de Cd. Juárez, Chih.

Pág. 3241

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL H. DEL PARRAL, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. DOPM-LP-1123-13, relativa a la construcción de centro comunitario Héroes de la Revolución.

Pág. 3242

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHINIPAS, CHIH.

CONVOCATORIA Pública Nacional de la Licitación Pública Núm. F-200004, relativa a la pavimentación con concreto hidráulico en varias calles de ese Municipio.

Pág. 3243

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3244 a la Pág. 3280

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO No. 1267/2013 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se otorga al C. Julio Adrián Alonso Franco, Agente de la Policía de la División Preventiva, dependiente de la Policía Estatal Única, y esta a su vez de la Fiscalía General del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, una pensión mensual de \$15,250.58 (QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 58/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, por haberse declarado una incapacidad permanente total para la función laboral, derivada de los hechos sucedidos en fecha 15 de diciembre del año 2010, en ejercicio de su función.

La cantidad otorgada será entregada directamente al C. Julio Adrián Alonso Franco, o a través de un representante legal, si llegara a requerirse.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Julio Adrián Alonso Franco.

El C. Julio Adrián Alonso Franco, tendrá derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sea beneficiario de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán durante todo el tiempo que dure la incapacidad decretada.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, al beneficiario indicado con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR RENÉ DÍAZ GUTIÉRREZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO No. 1268/2013 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan cinco párrafos al Artículo Primero del Decreto No. 855/2012 VII P.E., de fecha de expedición del 10 de septiembre de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 80, del día sábado 6 de octubre de 2012, para

quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.-.....

.....

.....

.....

.....

.....

La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a favor del C. Walter Adrián Rodríguez Esparza, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, una parte proporcional correspondiente al 33.33% respecto de la pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Tito Jaime Rodríguez Aviña, quien se desempeñaba como Comandante de Tránsito de la División de Tráfico y Vialidad, dependiente de la Policía Estatal Única, y esta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada en el porcentaje que le corresponde en los términos del párrafo que antecede, le será entregado de manera directa al C. Walter Adrián Rodríguez Esparza.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para el C. Walter Adrián Rodríguez Esparza, en Instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando el nivel de Educación Superior, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

El C. Walter Adrián Rodríguez Esparza, tendrá derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través de Pensiones Civiles del Estado, mientras sea beneficiario de la pensión decretada.

Los beneficios de la pensión subsistirán, hasta que el C. Walter Adrián Rodríguez Esparza, cumpla los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando para obtener un título que lo acredite en algún oficio o profesión, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.-.....

ARTÍCULO TERCERO.-.....

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR RENÉ DÍAZ GUTIÉRREZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO No. 1269/2013 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan seis párrafos al Artículo Primero del Decreto No. 426/2011 II D.P., de fecha de expedición del 17 de agosto de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 72, del 07 de septiembre de 2011, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.-

.....
.....
.....
.....
.....
.....

La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, autoriza a favor de la C. Syntia Guadalupe Baca Pavía y de la menor Renata Cruz Baca, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, una parte proporcional correspondiente al 25% en beneficio de cada una de ellas, respecto de la pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Jesús Manuel Cruz Landín, quien fuera Agente "B" en la Policía de la División de Investigación, dependiente de la Policía Estatal Única, y esta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

Las cantidades otorgadas serán entregadas en la proporción que les corresponde, directamente a la C. Syntia Guadalupe Baca Pavía, y en lo que respecta a la menor Renata Cruz Baca, le serán entregadas por conducto de su madre, la C. Syntia Guadalupe Baca Pavía, hasta que la menor cumpla la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para la menor Renata Cruz Baca, en instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La C. Syntia Guadalupe Baca Pavía y la menor Renata Cruz Baca, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarias de la pensión decretada.

Los beneficios de la pensión a favor de la menor Renata Cruz Baca subsistirán hasta que cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando para obtener un título que la acredite en algún oficio o profesión, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Syntia Guadalupe Baca Pavía, en su calidad de concubina, para ella la pensión subsistirá, hasta en tanto no contraiga nupcias o deje de requerir dicho apoyo, para lo cual cada año se le hará un estudio socioeconómico, que demuestre la necesidad del citado beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO.-.....

ARTÍCULO TERCERO.-.....

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR RENÉ DÍAZ GUTIÉRREZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO No. 1276/2013 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se otorga a la C. Diana Rebeca Pérez Carrillo y a la menor Alexia Abigail Obregón Pérez, a partir del 15 de enero del año 2013, una pensión mensual de \$13,898.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Octavio Obregón Villanueva, quien fuera Agente de Policía de la División Preventiva, dependiente de la Policía Estatal Única, y esta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido en partes iguales entre las beneficiarias indicadas con anterioridad.

La cantidad otorgada será entregada a favor de la C. Diana Rebeca Pérez Carrillo, en forma directa; y a la menor Alexia Abigail Obregón Pérez, le será entregada por conducto de su madre, la señora Diana Rebeca Pérez Carrillo, hasta que ella cumpla la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para la menor Alexia Abigail Obregón Pérez, en instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñe igual puesto al que ocupaba el C. Octavio Obregón Villanueva.

La C. Diana Rebeca Pérez Carrillo y la menor Alexia Abigail Obregón Pérez, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarias de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que la menor Alexia Abigail Obregón Pérez cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando para obtener un título que la acredite en algún oficio o profesión, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Diana Rebeca Pérez Carrillo, en su calidad de cónyuge supérstite, para ella la pensión subsistirá, hasta en tanto no contraiga nupcias o deje de requerir dicho apoyo, para lo cual cada año se le hará un estudio socioeconómico, que demuestre la necesidad del citado beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a las beneficiarias indicadas con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de mayo del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRIGUEZ GONZALEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO No. 1277/2013 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se otorga a la C. Audrey Araiza Villegas y a la menor Mya Nicole González Araiza, a partir del 30 de abril del año 2011, una pensión mensual de \$36,924.84 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 84/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Mario Ramón González Chavarría, quien fuera Agente del Ministerio Público, dependiente de la Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del Delito Zona Norte, y esta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido en partes iguales entre las beneficiarias indicadas con anterioridad.

La cantidad otorgada será entregada a favor de la C. Audrey Araiza Villegas, en forma directa; y a la menor Mya Nicole González Araiza, le será entregada por conducto de su madre, la señora Audrey Araiza Villegas, hasta que ella cumpla la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para la menor Mya Nicole González Araiza, en instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñe igual puesto al que ocupaba el C. Mario Ramón González Chavarría.

La C. Audrey Araiza Villegas y la menor Mya Nicole González Araiza, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarias de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que la menor Mya Nicole González Araiza cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando para obtener un título que la acredite en algún oficio o profesión, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Audrey Araiza Villegas, en su calidad de cónyuge supérstite, para ella la pensión subsistirá, hasta en tanto no contraiga nupcias o deje de requerir dicho apoyo, para lo cual cada año se le hará un estudio socioeconómico, que demuestre la necesidad del citado beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a las beneficiarias indicadas con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de mayo del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRIGUEZ GONZALEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO No. 1278/2013 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se otorga a los ciudadanos Servando Javier Ríos Fernández y Silvia Leticia Márquez Álvarez, a partir del 30 de septiembre del año 2012, una pensión mensual de \$13,898.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Alan Servando Ríos Márquez, quien fuera Agente de Policía de la División de Investigación, dependiente de la Policía Estatal Única, y esta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido en partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad.

Las cantidades otorgadas serán entregadas directamente al C. Servando Javier Ríos Fernández y a la C. Silvia Leticia Márquez Álvarez, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñe igual puesto al que ocupaba el C. Alan Servando Ríos Márquez.

Los ciudadanos Servando Javier Ríos Fernández y Silvia Leticia Márquez Álvarez, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que los ciudadanos Servando Javier Ríos Fernández y Silvia Leticia Márquez Álvarez, dejen de requerir dicho apoyo, para lo cual cada año se les hará un estudio socioeconómico, que demuestre la necesidad del citado beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de mayo del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRIGUEZ GONZALEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 93, fracciones IV y XLI de la Constitución Política del Estado, y 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, y;

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, establece en su artículo 31, que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que entre dichos programas de la **Secretaría de Desarrollo Social**, se ubican los **Subsidios para las Organizaciones de la Sociedad Civil**, para cuya operación se auxilia de la **Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua** y que tiene como objetivo apoyar a las Organizaciones de la Sociedad Civil que en el desempeño de sus labores coadyuvan con las atribuciones y esfuerzos de la Secretaría para mejorar la calidad de vida de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

Que a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se empezarán a generar las acciones que lleven al cumplimiento de estos apoyos, por lo que antes de esa fecha, no se ha llevado acto de aplicación alguno.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 052

Único: Se crean las Reglas de Operación para la **ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO ECONÓMICO DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**, para el ejercicio fiscal 2013.

1. Introducción:

La Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, dotado personalidad jurídica, patrimonio, y autonomía de gestión propios, con domicilio en la ciudad de Chihuahua, que tiene como objeto fomentar y apoyar las acciones que realicen las Instituciones de Asistencia Social Privada, según lo previsto por el artículo 64 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua; así mismo el numeral 65 establece sus atribuciones.

Cada año la Secretaría de Desarrollo Social convoca a las Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, legalmente constituidas, con presencia y reconocimiento de la comunidad, que operan en el territorio del Estado y cuyo objeto social esté orientado a la protección y atención de personas o grupos en situación de vulnerabilidad, a presentar una solicitud para recibir subsidio económico que apoye su gasto operativo. Todas las solicitudes son examinadas por un Comité Técnico de Subsidios, el cual es un cuerpo colegiado con experiencia en temas sociales, integrado por representantes de varias dependencias y organismos gubernamentales, así como por ciudadanos provenientes de organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas.

La Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua y el Comité Técnico de Subsidios participan con la Secretaría de Desarrollo Social en el proceso de esta convocatoria, desde su publicación hasta la entrega del recurso asignado a cada Organización de la Sociedad Civil que resulta beneficiada.

1.1. Glosario

I.- Acta Técnica: Minuta que elaboran los integrantes del Comité Técnico de Subsidios y que presenta los resultados obtenidos en cada reunión de trabajo.

II.- Comité Técnico de Subsidios: Representación de diversas instancias gubernamentales, así como de organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, cuya finalidad es decidir respecto del destino del recurso económico que la Secretaría de Desarrollo Social asigna para apoyar el gasto operativo de las Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan brindando protección y atención a personas o grupos en situación de vulnerabilidad en el Estado de Chihuahua.

III.- Convenio de Colaboración Operativa: Instrumento mediante el cual el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, establece con las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiarias del subsidio para apoyar el gasto operativo, las bases que permitan a ambas partes coordinar sus esfuerzos y capacidades en favor de la asistencia social y el servicio a la comunidad, dentro del territorio del Estado de Chihuahua.

IV.- Convocatoria: Convocatoria para Asignación de Subsidio Económico de los Gastos de Operación a las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Fiscal 2013.

V.- Desarrollo Humano: Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

VI.- Desarrollo Social: Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

VII.- Gasto Operativo: Se consideran dentro de este concepto únicamente:

- 1.- Los gastos de las remuneraciones al personal operativo bajo las figuras de sueldos; debiendo comprobar que los trabajadores se encuentran inscritos y cotizando ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- 2.- Los gastos de las remuneraciones al personal operativo bajo las figuras de sueldos asimilados a salarios, siempre que el prestador del servicio perciba el equivalente a 1 (uno) salario mínimo general vigente, establecido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, correspondiente al área geográfica "B" en el ejercicio fiscal 2013, tomando como base el pago diario en cantidad de \$ 61.38 (sesenta y un pesos 38/100 moneda nacional), establecida mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación del 21 de diciembre de 2012.
- 3.- Arrendamiento de inmuebles en donde se brinden los servicios asistenciales;
- 4.- Pago de servicios o adquisición de insumos como teléfono convencional, electricidad, gas LP o natural, agua potable, de los inmuebles en donde se brinden los servicios asistenciales;
- 5.- Papelería;
- 6.- Adquisición o recarga de cartuchos de tóner de los equipos de impresión propiedad de la OSC, hasta por un monto de \$2,000.00 pesos mensuales;
- 7.- Los cursos de capacitación al personal operativo y directivo;
- 8.- Adquisición y mantenimiento de equipo contra incendio que cumpla con las características vigentes establecidas por la Coordinación de Protección Civil Estatal;
- 9.- Reparación y mantenimiento de equipos de cómputo e impresión propiedad de la OSC;
- 10.- Reparación y mantenimiento de vehículos propiedad de la OSC sin adeudo en el pago de derechos vehiculares, incluyendo las refacciones, siempre que coincidan las características de las refacciones o servicios con las del vehículo, debiendo describirse en el comprobante fiscal las características del mantenimiento realizado por una empresa o profesional en el ramo de la mecánica automotriz, quedando excluida la instalación de equipos de sonido y accesorios estéticos;
- 11.- Adquisición de seguros con cobertura amplia de vehículos propiedad de la OSC.
- 12.- Combustible utilizado hasta por un monto de \$4,000.00 pesos mensuales utilizados en la operación de vehículos propiedad de la OSC.
- 13.- Reparación y mantenimiento del inmueble en donde se prestan los servicios asistenciales, incluyendo material y mano de obra, siendo necesario se describa en el comprobante fiscal las características del mantenimiento realizado, a cargo de una empresa o profesional en el ramo de la construcción;
- 14.- Impuesto predial del ejercicio fiscal 2013 del local propiedad de la OSC en donde se presten los servicios asistenciales;
- 15.- Pago de servicio de fumigación de los inmuebles en donde se brinden los servicios asistenciales;

Los comprobantes que amparen las erogaciones deberán estar expedidos a nombre de la OSC y cumplir con los requisitos fiscales que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación.

ICHITAIP: Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

JASP: Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio, y autonomía de gestión propios, que tiene como objeto fomentar y apoyar las acciones que realicen las Instituciones de Asistencia Social Privada, así como promover que las Asociaciones Civiles que presten servicios de asistencia social, obtengan el reconocimiento como coadyuvantes de la asistencia social pública; de acuerdo al Decreto 644/09 II P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 86, en fecha 28 de octubre de 2009; reformado mediante decretos: 512-2011 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 104, en fecha 28 de diciembre de 2011; y, Decreto No. 718-2011 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 25, en fecha 28 de marzo de 2012.

Organizaciones de la Sociedad Civil: Las agrupaciones civiles y sociales, legalmente constituidas que realizan acciones de asistencia social, como instituciones de asistencia social privada, reconocidas por la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, como coadyuvantes de la asistencia social pública.

OSC: Organización u Organizaciones de la Sociedad Civil que tengan como beneficiarios a personas de escasos recursos económicos dentro de los rubros de Adicciones, Niños y Jóvenes, Discapacidad, Apoyo a la Comunidad, Mujer, Adulto Mayor, Educación y Salud.

Personas o Grupos en Situación de Vulnerabilidad: Aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores físicos, psicológicos, eventos naturales, económicos o sociales.

Representante Legal: Apoderado legal de la OSC, acreditado con mandato o poder notarial.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Solicitud: Formato oficial elaborado por la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, para participar en la Convocatoria para la Asignación de Subsidio Económico de los Gastos de Operación a las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Fiscal 2013, el cual debe ser requisitado por el personal de la organización solicitante, acompañando la documentación requerida en las presentes reglas.

Subsidio: Apoyo económico que a través de la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua otorga la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, a las Organizaciones de la Sociedad Civil participantes de la convocatoria que resultan dictaminadas favorablemente para recibir dicho estímulo.

2. Objetivo.

2.1. Objetivo:

Apoyar económicamente a las OSC que en el desempeño de sus labores coadyuvan con las atribuciones y esfuerzos de la Secretaría para mejorar la calidad de vida de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, a fin de facilitar y mejorar el trabajo que desempeñan.

3. Lineamientos:

3.1. Cobertura de la Convocatoria de los Subsidios:

La Convocatoria de Subsidios para las OSC operará en todos los Municipios del Estado de Chihuahua.

3.2. Población Objetivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

Las personas o grupos de la población que por su situación social, educativa, económica, de salud, edad, sexo, estado civil u origen étnico, se encuentran en condición de vulnerabilidad, que les impiden incorporarse al desarrollo social y humano y acceder a una mejor calidad de vida.

3.3. Beneficiarios:

Las OSC sin fines de lucro con una antigüedad mayor a un año a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de estas Reglas de Operación, que operan en el territorio del estado y cuyo objeto social está orientado a la protección y atención de personas o grupos en situación de vulnerabilidad, que tengan como beneficiarios a personas de escasos recursos económicos **exclusivamente dentro de los rubros** siguientes:

- Discapacidad.
- Apoyo a la Comunidad.
- Educación.
- Mujer.
- Adulto Mayor.
- Salud.
- Niños y Jóvenes.
- Adicciones.

Las personas morales constituidas bajo la figura jurídica de *Institución de Asistencia Social Privada*, podrán participar sin haber cumplido un año de su constitución legal al momento de emitirse la convocatoria respectiva.

3.4. Características de los Apoyos:

Apoyos Económicos: Recursos que en el marco de la "Convocatoria para Subsidio para Gasto Operativo de las Organizaciones de la Sociedad Civil", otorga la Secretaría a las OSC y que se debe destinar exclusivamente para cubrir su gasto operativo anual.

3.5. Requisitos para recibir los apoyos:

- a. Estar constituido legalmente con una antigüedad mayor a un año a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de estas Reglas de Operación y haber operado ininterrumpidamente en el año inmediato anterior a la solicitud del apoyo, teniendo como beneficiarios a personas de escasos recursos económicos dentro de los rubros de: **Adicciones, Niños y Jóvenes, Discapacidad, Apoyo a la Comunidad, Mujer, Adulto Mayor, Salud y Educación.**

- b. Las personas morales constituidas bajo la figura jurídica de *Institución de Asistencia Social Privada*, podrán participar sin haber cumplido un año de su constitución legal al momento de emitirse la convocatoria respectiva.
- c. En el Capítulo de "*Objeto Social*" la escritura pública o su modificación deberá contar con un objeto social en materia asistencial.
- d. Contar con Constancia de Registro de Establecimiento de Asistencia Social emitida por el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Estado de Chihuahua, con vigencia para el ejercicio fiscal 2013.
- e. Contener en la escritura constitutiva la cláusula: "*Esta asociación no perseguirá fines de lucro*", o alguna otra similar.
- f. No condicionar los apoyos a preferencias de orden político-partidista, sindical o religioso.
- g. Cumplir con las disposiciones legales vigentes.
- h. Que el objeto social contenido en la escritura constitutiva sea congruente con el objetivo de la convocatoria.
- i. No estar recibiendo apoyos para su gasto operativo, por parte de otras instancias del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- j. Firmar y cumplir Convenio de Colaboración Operativa con la Secretaría.
- k. En caso de haber sido beneficiado con subsidio en el año anterior, no deberá existir ninguna observación de alguna instancia o dependencia de Gobierno del Estado de Chihuahua hacia la OSC; debiendo haber cumplido en tiempo y forma con la comprobación del gasto operativo que le haya sido asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- l. Estar inscrita la OSC solicitante en el Directorio de Instituciones de Asistencia Social Privada.

3.6. Criterios de Selección y Priorización a emplear por el Comité Técnico de Subsidios para emitir opinión sobre el destino del subsidio a las OSC.

3.6.1. Criterios de Selección:

- a. Participación de la Organización de la Sociedad Civil sobre la atención a la problemática social.
- b. Justificación social al trabajo desarrollado por la Organización de la Sociedad Civil.
- c. Contar con un programa de trabajo anual.
- d. Las líneas de acción que desarrolla sean congruentes con el objeto social contenido en su acta constitutiva.
- e. Ámbito sociodemográfico en el que la OSC se desempeña.
- f. Que los beneficiarios se encuentren dentro de los criterios de vulnerabilidad de la población objetivo.
- g. Que cuente con programas generales y específicos para desarrollar sus actividades asistenciales y cumplir con su objeto social.
- h. Que su programa de actividades cuente con políticas de corresponsabilidad de sus beneficiarios.
- i. Coordinación y colaboración con otras OSC municipales, nacionales o Internacionales.
- j. Que en su programa de trabajo identifiquen claramente los recursos humanos con que cuenta, ya sea voluntarios o remunerados.
- k. Contar con un programa de capacitación anual dirigido a los asociados, voluntarios y personal remunerado de la OSC y nivel de cumplimiento.
- l. Criterios de evaluación internos con que cuenta la OSC para evaluar su trabajo.
- m. Mecanismos con los que cuenta la OSC para la rendición de cuentas en materia de transparencia y acceso a la información.
- n. Capacidad de gestión y procuración de fondos.
- o. Número de beneficiarios y relación del costo-beneficio.
- p. Viabilidad financiera en general.
- q. Infraestructura y equipo.

3.6.2. Criterios de Priorización:

Se dará preferencia a las OSC que se encuentren en cuando menos uno de los siguientes supuestos:

- a. Que se coordinen con los programas de la Secretaría.
- b. Que desarrollen trabajo en los temas y en las zonas de atención prioritaria definidas en los términos que establece la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

3.7. Derechos, Obligaciones y Sanciones

3.7.1. Derechos de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

- a. Participar en la Convocatoria emitida por la Secretaría y la JASP, para recibir subsidio económico que apoye su gasto operativo, cumpliendo con los requisitos que en ella se establecen.
- b. Recibir de la Secretaría y la JASP asesoría, información y capacitación, para participar en la Convocatoria.
- c. Recibir orientación por parte de la Secretaría y la JASP en los trámites necesarios para cumplir con los requisitos de la Convocatoria.

- d. Recibir asesoría para solicitar servicios asistenciales, apoyos y beneficios que se brindan a través de los programas llevados por la Secretaría.
- e. Informarse de los resultados del proceso de selección, conforme se establezca en la convocatoria.

3.7.2. Obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

- a. Utilizar los recursos económicos recibidos al amparo de la convocatoria y el convenio respectivo, únicamente para cubrir su gasto operativo, entregando a la JASP la documentación comprobatoria que le sea requerida en el tiempo y forma que quede establecida en el Convenio de Colaboración Operativa 2013.
- b. Las OSC asumirán el compromiso de brindar gratuitamente los servicios de asistencia social, a las personas que el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de sus dependencias y organismos canalicen para su atención inmediata, durante el año en el que se ejerza el subsidio. Lo anterior, atendiendo a criterios de proporcionalidad con el apoyo otorgado, a la capacidad de la OSC para brindar la atención solicitada y al rubro del servicio que proporciona la OSC.
- c. En el caso de las OSC que presten servicios hospitalarios y/o de albergue, integrar un expediente personal y de salud completo, atendiendo los lineamientos propuestos por la JASP, debiendo recabar por escrito el consentimiento del usuario o bien de la persona que lo ingresa a la institución, en el entendido de que se deberán acatar las disposiciones y salvaguardar las restricciones establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento, respecto a la información reservada.
- d. Facilitar al Gobierno del Estado y/o a sus dependencias u organismos la información del padrón de los beneficiarios de la OSC, para contar con la estadística oficial; y para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua; así como con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, y su Reglamento; con el objeto de explorar la pertinencia de incorporar a dichas personas a los demás programas que el Gobierno del Estado de Chihuahua brinda, a través de la Secretaría.
- e. Participar por lo menos dos miembros del Consejo Directivo en las actividades de capacitación y profesionalización a las que sean convocadas por la JASP.
- f. Firmar con la Secretaría el Convenio de Colaboración Operativa.
- g. Brindar las facilidades necesarias para que la JASP o las autoridades que ésta designe puedan desarrollar las visitas de seguimiento y evaluación para el cumplimiento del objeto del convenio respectivo. En forma enunciativa, no restrictiva, podrán actuar las autoridades del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, la Comisión Estatal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS), las entidades de protección civil y los organismos públicos de defensa de derechos humanos.
- h. Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento con respecto a:
 - 1) La conformación y registro del Comité y la Unidad de Información ante el ICHITAIP;
 - 2) El Registro de sus modificaciones;
 - 3) El diseño y operación de su sistema de información con respecto al recurso público que se entrega;
 - 4) El informe por escrito con periodicidad mensual sobre solicitudes recibidas, tramitadas y resueltas;
 - 5) Los informes con periodicidad bimensual que contengan la información, datos y registros que se generen sobre el uso y destino del recurso público que se entrega;
 - 6) El manejo confidencial a los datos personales, datos sensibles, información personalísima de personas físicas identificadas o identificables que obre en su poder y se encuentre relacionada con el recurso público que se le otorga.
 - 7) Participar por lo menos dos miembros del Comité o de la Unidad de Información de la OSC a la capacitación que proporcione el ICHITAIP.

3.7.3. Sanciones para las Organizaciones de la Sociedad Civil en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

- a. En el caso de que la Organización de la Sociedad Civil desviara el apoyo económico a un fin diverso al establecido en el presente convenio, deberá reintegrarle al Gobierno del Estado a través de la JASP la cantidad de que hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Estado.
- b. El Comité Técnico de Subsidios podrá acordar la disminución o suspensión definitiva del apoyo de aquellas organizaciones que en sus instalaciones o por conducto de sus asociados, voluntarios o empleados se cometan conductas delictivas. Ya instaladas las mesas de dictaminación del Comité, podrá recibir por escrito información sobre el desempeño de las actividades de las organizaciones, proveniente de instituciones públicas, ciudadanos, instituciones donantes y empresas socialmente responsables, entre otros.

- c. El incumplimiento de las obligaciones o la falsedad en los informes, podrá sancionarse con disminución del monto de apoyo, cancelación definitiva del subsidio para el año en curso, o imposibilidad de concursar en la siguiente convocatoria.
- d. Posteriormente a la evaluación del Comité Técnico, la calificación obtenida podrá ser modificada a partir del resultado de la visita de verificación a la OSC realizada por personal de la JASP, debiendo ser convocado un miembro de la Mesa Técnica del rubro al que corresponde la OSC como parte del Comité de Subsidios, para ser notificado de dicho resultado y ser reevalorado a efecto de modificar la calificación obtenida.

Las sanciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, no eximen a las OSC de su responsabilidad administrativa, civil o penal en la que pudieran incurrir.

4. Instancias participantes:

4.1. Instancia Normativa:

Secretaría de Desarrollo Social.

4.2. Instancia Consultiva:

Comité Técnico de Subsidios, mismo que se integrará de la siguiente manera:

I.- En la Ciudad de Chihuahua:

- a. 3 representantes de igual número de instituciones académicas de educación superior, los cuales no deberán pertenecer a ninguna organización de la sociedad civil que participe en esta convocatoria, serán designados por los respectivos rectores de las universidades e instituciones de educación superior.
- b. 8 representantes de las diversas OSC del Estado con domicilio fiscal en cualquiera de los municipios del Estado de Chihuahua, exceptuando Ciudad Juárez, los cuales serán designados por el Director General de la Junta de Asistencia Social Privada.
- c. Un integrante de cada Dirección de la Secretaría involucrada con el tipo de servicio que brindan las OSC solicitantes.

En Ciudad Juárez:

- a. 2 representantes de igual número de instituciones académicas de educación superior, los cuales no deberán pertenecer a ninguna organización de la sociedad civil que participe en esta convocatoria.
- b. 6 representantes de las diversas OSC con domicilio fiscal en Ciudad Juárez.
- c. Un integrante de cada Dirección de la Secretaría en Ciudad Juárez involucrada con el tipo de servicio que brindan las OSC solicitantes.

En ambos Comités Técnicos se integraran todos los expedientes de las organizaciones de la sociedad civil del Estado de Chihuahua.

Los representantes de las OSC que integran el Comité Técnico no podrán participar en la calificación de proyectos de sus propias organizaciones.

4.3. Instancia Ejecutora:

Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua.

4.4. Instancia Evaluadora:

Comité Técnico de Subsidios.

5. Mecánica de Operación:

- a. Se emitirá una Convocatoria Pública.
- b. La Convocatoria se publicará en los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el Estado, y en el portal electrónico del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- c. La recepción de solicitudes y su documentación, se llevará a cabo dentro de los plazos y en los términos que se determinen en la convocatoria.
- d. El Comité Técnico de Subsidios en mesas temáticas omitirá revisar las solicitudes de las OSC que habiendo recibido subsidio en el año anterior, hayan incumplido con las obligaciones, o bien se hayan conducido con falsedad en los informes.
- e. Concluida la recepción de solicitudes se convocará a reuniones al Comité Técnico de Subsidios.
- f. Los miembros del Comité Técnico de Subsidios formarán grupos de trabajo en mesas temáticas de acuerdo a la formación académica y experiencia de cada integrante, y al rubro de la población objetivo de las OSC solicitantes.

- g. Se realizarán visitas a las OSC solicitantes, por personal de las diversas dependencias de la Secretaría, coordinadas por personal de la JASP.
- h. Se llevarán a cabo reuniones de trabajo del Comité Técnico de Subsidios, con el objeto de calificar y aprobar en los diversos niveles de evaluación de las solicitudes recibidas.
- i. Para la determinación del monto del apoyo económico se seguirán los siguientes criterios:
 - 1.- Se establecerá una cantidad mínima y máxima del recurso otorgado, para las OSC que hayan sido beneficiadas en el ejercicio fiscal anterior.
 - 2.- Una cantidad general para las OSC que participen por primera vez.
 - 3.- Las Instituciones de Asistencia Social Privada quedan exceptuadas de los dos anteriores criterios.
- j.- El listado de las OSC seleccionadas para recibir el subsidio económico para gasto operativo se publicará en los medios de comunicación impresos de mayor circulación estatal, y en el portal electrónico del Gobierno del Estado de Chihuahua, a más tardar 15 días naturales posteriores a la última reunión del Comité Técnico de Subsidios.
- k. El subsidio aprobado se entregará a las OSC seleccionadas en una sola exhibición; en caso de que la disponibilidad de recursos no permita la entrega en una sola exhibición esta podrá realizarse en dos ministraciones.

Documentación requerida:

1. Llenar formato oficial de solicitud impreso, con firma autógrafa del Presidente del Consejo Directivo o figura similar con facultades de representante legal, acompañando la documentación establecida en las presentes reglas.
2. Contar con Constancia de Registro de Establecimiento de Asistencia Social emitida por el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Estado de Chihuahua, con vigencia para el ejercicio fiscal 2013.
3. Presentar escrito dirigido a la Directora General de la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, en donde se manifiesten y justifiquen las necesidades que tiene la organización de la sociedad civil para recibir el apoyo.
4. Presentar informe de actividades 2012 dirigido a la Directora General de la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua.
5. Copia simple de la Escritura Pública otorgada ante Fedatario Público y en su caso acompañada de la última modificación, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito que corresponda. Esto aplica únicamente a las organizaciones que hayan tenido alguna modificación en su escritura constitutiva posterior al mes de mayo de 2012, o se encuentren solicitando apoyo económico por primera vez ante la JASP.
6. Copia simple del poder notarial que acredite la representación legal, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. Esto aplica únicamente a las organizaciones que hayan tenido cambio de representación legal posterior al mes de mayo de 2012, o se encuentren solicitando apoyo económico por primera vez ante la JASP.
7. Copia simple de identificación oficial con fotografía del Presidente del Consejo Directivo o figura similar con facultades de representante legal, debiendo ser la misma persona que firmó el formato oficial de solicitud.
8. Copia simple del comprobante de domicilio del local donde opera la OSC, se aceptan únicamente recibos de servicios de agua, luz o teléfono fijo, con una vigencia en su expedición no mayor a dos meses; o en su caso recibo de impuesto predial.
9. Para acreditar el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal, se acepta copia simple de: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), constancia de inscripción al RFC, o aviso de cambio de situación fiscal en donde consten dichos datos.
10. Haber entregado en tiempo y forma el Informe de Aplicación del Gasto Operativo del ejercicio fiscal 2012, debiendo haber demostrado documentalmente el cien por ciento de la aplicación del recurso otorgado.
11. Copia simple del Padrón de los beneficiarios por los periodos 2012 y 2013, que contenga: nombre y dirección, de ser posible teléfono, lo anterior dentro de lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
12. Copia simple de su registro ante el ICHITAIP como sujetos obligados.
13. Las OSC que presten servicios hospitalarios, de albergue y/o alimentación deberán contar con:
 - Copia simple de la licencia de funcionamiento vigente, emitida por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS). Debiendo ser coincidente el domicilio manifestado con el domicilio en el que se presten los servicios asistenciales.
 - Copia simple del Dictamen de Seguridad y del Plan de Contingencia evaluado por la Unidad de Protección Civil Municipal. Debiendo ser coincidente el domicilio manifestado con el domicilio en el que se presten los servicios asistenciales.
14. Las OSC que operen como centros de tratamiento y rehabilitación de adicciones, deberán anexar, además de lo señalado en el numeral anterior:
 - Copia simple del oficio de Inscripción o vigencia proporcionado por la Coordinadora Estatal de Atención a las Adicciones;

La omisión en la presentación de alguno de los documentos que acompañan la solicitud, será motivo sanción por parte del Comité Dictaminador de pérdida de puntos en su calificación, lo cual disminuye el monto del apoyo económico.

6. Aplicación del Recurso.**6.1. Comprobación del Recurso:**

Las OSC entregarán dentro del primer bimestre del Ejercicio Fiscal 2014, el informe de Aplicación del Gasto Operativo del Ejercicio Fiscal 2013 en el formato oficial que emita la JASP, debiendo demostrar documentalmente el cien por ciento de la aplicación del recurso otorgado.

7. Auditoría, Control y Seguimiento:

Se realizará conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes, que norman los procedimientos de la Secretaría de la Contraloría y la Auditoría Superior del Estado.

8. Seguimiento y Evaluación:**8.1. Seguimiento.**

Las actividades de seguimiento, estarán a cargo de la JASP con el apoyo de las diversas Direcciones de la Secretaría y, en su caso con el apoyo de organismos públicos y autoridades con facultades para ello.

8.2. Evaluación Interna:

a. La evaluación interna de la gestión estará a cargo de la JASP, quien la realizará anualmente.

8.3. Evaluación Externa:

La evaluación de los resultados podrá ser realizada por instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, las disposiciones relativas que regulan la atención a grupos vulnerables y las de la ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal de la Secretaría quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidas en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

9. Transparencia:

9.1. Las OSC que resulten beneficiarias del subsidio otorgado por la Secretaría a través de la JASP, deberán presentar a ésta última un informe anual que demuestre la manera en que se está ejerciendo el recurso otorgado.

La JASP podrá tener acceso a la documentación comprobatoria que cumpla con requisitos fiscales, así como a los estados financieros, archivos, expedientes y demás documentos contables y/o administrativos concernientes al uso y destino que las OSC le den a los recursos públicos recibidos para el financiamiento de su gasto operativo.

9.2. Padrón de Beneficiarios:

Se incluirán en un Padrón las OSC beneficiadas. Esta información se incluirá en el portal de transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua, en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

9.3. Difusión:

La difusión se realizará a través del Portal de Transparencia de Gobierno del Estado de Chihuahua.

10. Vigencia:

Los subsidios se aplicarán durante el año fiscal en curso.

Lo no establecido en las presentes Reglas de Operación será definido por la Secretaría de Desarrollo Social en acuerdo con el Comité Técnico de Subsidios.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día veintisiete de mayo de dos mil trece.

Gobernador Constitucional del Estado. **Lic. César Horacio Duarte Jáquez. Rúbrica.** Secretario General de Gobierno. **Raymundo Romero Maldonado. Rúbrica.** Secretario de Desarrollo Social. **Prof. Rafael Servando Portillo Díaz. Rúbrica.**

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala; misma que se ejecutará con Recursos del Seguro Popular y del Programa de Inversión Normal Estatal (INE).

NO. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-DOP-08-2013	REMEDIACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (CRI) DE CD. JUÁREZ, CHIH.	20 DE JUNIO DEL 2013, A LAS 10:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA FRONTERA, SITA EN EJE VIAL JUAN GABRIEL Y ASERRADERO, EN CD. JUÁREZ, CHIH.	20 DE JUNIO DEL 2013, HASTA LAS 15:00 HRS.	24 DE JUNIO DEL 2013 A LAS 10:00 HORAS	03 DE JULIO DEL 2013	60 DÍAS NATURALES	\$2'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el treinta por ciento (30%) del total del contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1.- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad No. 130 relativa a: Edificación
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3.- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases del Concurso, cuyos archivos electrónicos estarán contenidos en un Disco Compacto, se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 2,612.50 (dos mil seiscientos doce pesos 50/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas de la Frontera, sita en el Segundo Piso del Edificio de Gobierno del Estado, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, en Cd. Juárez, Chih. y en la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, C.P. 31050, Col. Santa Rosa en Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1.- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas de la Frontera, ubicada en Eje Vial Juan Gabriel y Aserradero, en Cd. Juárez, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., 12 de Junio del 2013.

EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

PRESIDENCIA MUNICIPAL H. DEL PARRAL, CHIH.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, El Municipio de Parral, a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión Estado-Municipio 2013 (PIEM).

NO. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-LP-1123-13	CONSTRUCCION DE CENTRO COMUNITARIO HEROES DE LA REVOLUCION.	17 DE JUNIO DEL 2013 A LAS 13:00 HORAS EN EL SALÓN MIGUEL HIDALGO. UBICADO EN REP. DE CUBA Y FRANCISCO MIRANDA S/N (PRESIDENCIA MPAL)	17 DE JUNIO DEL 2013 A LAS 10:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: REP. DE CUBA Y FCO. MIRANDA S/N PRESIDENCIA MPAL.	20 DE JUNIO DEL 2013, HASTA LAS 15:00 HRS.	25 DE JUNIO DEL 2013 A LAS 12:00 HORAS	02 DE JULIO DEL 2013	120 DÍAS NATURALES	1,550,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivados de las Licitación DOPM-LP-1123-13, **no se otorgará anticipo.**

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad **No. 130 relativa a Edificación, 311 Relativa a Instalaciones Sanitarias e Hidráulicas 312 relativa a Instalaciones Eléctricas Y 344 relativa a instalación de Cercas de Malla de Alambre.**
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Parral, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales de la Presidencia Municipal en la Calle Republica de Cuba y Fco. Miranda s/n de Hgo. Del Parral, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en el Salón Miguel Hidalgo de la Presidencia Municipal de Hgo. Del Parral, Chih., en Calle Rep. De Cuba y francisco Miranda s/n, de Hgo. Del Parral, Chih. Al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., 12 de Junio del 2013.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL

C. LIC. **GESAR OMAR DAJLALA AMAYA.**

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHINIPAS, CHIH.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHINIPAS
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA NUM. F-200004**

El Municipio de Chinipas, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 34 Fracción I, 36 y 37 de la Ley de Obra Publica y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. F-200004, misma que se ejecutará con recursos del Ramo 33 Fondo III (FISM) del Ejercicio Presupuestal 2013.

NUMERO DE CONCURSO	NOMBRE DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO
F-200004	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN VARIAS CALLES EN LA LOC. DE CHINIPAS DE ALMADA, MPIO. DE CHINIPAS, CHIH.	JUEVES 20 DE JUNIO DEL 2013 A LAS 10:00 HRS. CITA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHINIPAS	JUEVES 20 DE JUNIO DEL 2013 A LAS 11:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHINIPAS	MIERCOLES 19 DE JUNIO DEL 2013 A LAS 14:30	DOMINGO 23 DE JUNIO DEL 2013 A LAS 09:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHINIPAS	DEL 26 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	\$16,000,000.00

No se otorgara anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 43 de la Ley aplicable.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

- 1.- Registro en el Padrón Único de Contratistas en el Gobierno del Estado de Chihuahua, vigente para el año 2013.
- 2.- Curriculum de la empresa y acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
- 3.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas.
- 4.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de de la obra, indicando el monto por ejercer y comprobando documentalmente que la obra no presenta atraso con respecto al programa de obra.
- 5.- El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de la licitación previamente al pago y adquisición de las mismas, el cual será requisito para participar en la Licitación. Las bases del concurso se entregaran a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de Chinipas el pago no reembolsable de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Chinipas, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el 19 de Junio del 2013, en horario de 9:30 a 14:30 hrs. en la Tesorería Municipal de Chinipas in sito en Domicilio Conocido en la Loc. de Chinipas de Almada, Chih., el cual será requisito para participar en la Licitación.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informara del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentara el fallo. Mediante el cual se adjudicara el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

La convocante se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Chinipas de Almada, Chih. a 12 de Junio del 2013.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LEONEL MARTINEZ VELDUCEA.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

JUAN CARLOS LABRADO SALDAÑA Y JESUS DE ANDA JIMENEZ

En el expediente número **643/2012** relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por **JESICA FIERRO VAZQUEZ, NATALIA ESTHER VAZQUEZ RIVERA, SERGIO FIERRO VAZQUEZ, AGUSTIN FIERRO VAZQUEZ, HILDA VAZQUEZ RIVERA, RAMON GUADALUPE VAZQUEZ NAJERA, SANDRA LUZ HERNANDEZ SALAS, PERLA JAZMIN HERNANDEZ VAZQUEZ, MARIA TRINIDAD GARCIA TEJADA, HECTOR VAZQUEZ NAJERA Y ASCENCION VAZQUEZ ARMENDARIZ** en contra de **USTEDES** y de **SEVERO VAZQUEZ CALDERA Y ROSARIO RIVERA MANCINAS**, obra un auto que a la letra dice:--

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido el once de abril del año en curso, presentado por **JESICA FIERRO VAZQUEZ**. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de **JUAN CARLOS LABRADO SALDAÑA Y JESUS DE ANDA JIMENEZ**, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, empláceseles por medio de edictos haciéndole saber que **JESICA FIERRO VAZQUEZ, NATALIA ESTHER VAZQUEZ RIVERA, SERGIO FIERRO VAZQUEZ, AGUSTIN FIERRO VAZQUEZ, HILDA VAZQUEZ RIVERA, RAMON GUADALUPE VAZQUEZ NAJERA, SANDRA LUZ HERNANDEZ SALAS, PERLA JAZMIN HERNANDEZ VAZQUEZ, MARIA TRINIDAD GARCIA TEJADA, HECTOR VAZQUEZ NAJERA Y ASCENCION VAZQUEZ ARMENDARIZ** les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indican en el escrito inicial, y que se les conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejen de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 29 DE ABRIL DEL 2013.


LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

JUAN CARLOS LABRADO SALDAÑA 2300-43-45-47
-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado **ABELARDO JORDAN MANCHA**, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 3090 tres mil noventa, del Libro Número Tres, de Registro de Actos Fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 15 quince de Abril de 2013 dos mil trece, se dio inicio al trámite extrajudicial de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor **JOSE ALVARO GARCIA CARRASCO**, quien falleció en fecha 14 catorce de Marzo de 2013 dos mil trece, en Manuel Benavides, Chihuahua. -----

Dicho inicio se hizo a solicitud del señor **VICTOR MARIO GARCIA GUEVARA**, quien manifestó bajo protesta de decir verdad que es el pariente más próximo que le sobrevive al autor de la sucesión. -----

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario EL PESO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación, ante el suscrito titular de esta Notaría Pública, ubicada en Avenida Traviña y Retes Número 612 seiscientos doce, de esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua. -----

CIUDAD OJINAGA, CHIHUAHUA, A 14 DE MAYO DE 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO


LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA

JOSE ALVARO GARCIA CARRASCO 2399-45-47
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOSEFINA ANITA GONZÁLEZ BATISTA.
PRESENTE.

En el expediente número **1315/10**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por **PAZ NATIVIDAD FLORES CARRASCO**, en contra de **USTED** y del **DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. --

Agréguese a sus autos el escrito presentado el diecinueve de abril del año en curso por **PAZ NATIVIDAD FLORES CARRASCO**. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de **JOSEFINA ANITA GONZALEZ BATISTA**, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, emplácese por medio de edictos haciéndole saber que **PAZ NATIVIDAD FLORES CARRASCO** le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se le conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibida de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 07 DE MAYO DEL 2012.


LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

JOSEFINA ANITA GONZALEZ 2339-43-45-47
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González se promovió **JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD PERPETUAM**, promovidas por **OSCAR MARQUEZ CADENA**, radicado con el número **428/2013**, se emitió auto de radicación de fecha diecisiete de abril del año dos mil trece y auto complementario de fecha trece de mayo del año dos mil trece. -----

- - - CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el día dieciséis de los corrientes, por **OSCAR MARQUEZ CADENA**, y como lo solicita, se le tiene exhibiendo oficio 314/2013, en el que se informa que en dicha dependencia no obra inscrito a nombre de **GUADALUPE ALMANZA LOERA**, el inmueble materia del presente juicio, se agrega dicho documento a los autos para efectos legales respectivos. Por lo anterior, se admite su solicitud en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, a fin de probar la posesión y dominio que tiene sobre el bien que se identifica como: **PREDIO RUSTICO NUMERO 4,565 UBICADO EN "LA CIENEGA", MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA, DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ CON UNA SUPERFICIE DE 2-02-32 (DOS HECTAREAS, DOS AREAS TREINTA Y DOS CENTIAREAS)**. Con fundamento en lo previsto en los Artículos 856, 857, 859 y demás relativos del Código Procesal Civil notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Publíquese la radicación del presente Juicio en el Periódico de circulación en la capital del estado, Periódico Oficial del Estado, Periódico de Información Local, así como en el tablero de avisos de este Juzgado, por tres veces de siete en siete días de conformidad con lo previsto por el artículo 891 del Código en Consulta. Gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de Meoqui, Chihuahua, para la publicación de los edictos ordenados. - -

----- N O T I F I Q U E S E -----

- - Así lo acordó y firma la **LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO**, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil

del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día nueve de los corrientes por **OSCAR MARQUEZ CADENA**, y como lo solicita, se le tiene autorizando a los **LICENCIADOS CRUZ ELIA ACOSTA CORRALES Y/O ROCIO AIDEE HERNANDEZ MOLINA**, con las facultades previstas en el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, se aclara el proveído emitido el día diecisiete de abril del presente año, para el efecto de precisar que el bien inmueble materia del presente Juicio, se identifica como: **PREDIO RUSTICO NUMERO 4565 UBICADO EN LA CIENEGA MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA, DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ CON UNA SUPERFICIE DE 2-02-32 (DOS HECTAREAS, DOS AREAS, TREINTA Y DOS CENTIAREAS)**. Con las siguientes medidas y colindancias. **DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2, MIDE 93.50 (NOVENTA Y TRES METROS CINCUENTA CENTIMETROS COLINDANDO CON CANAL DE RIEGO REVESTIDO. DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 MIDE 216.30 (DOSCIENTOS DIECISEIS METROS TREINTA CENTIMETROS) COLINDANDO CON GUADALUPE GONZALEZ OROZCO. DEL PUNTO TRES AL PUNTO 4 MIDE 94.10 (NOVENTA Y CUATRO METROS DIEZ CENTIMETROS), COLINDANDO CON LEOPOLDO SOTO ORTIZ. DEL PUNTO 4 AL PUNTO 1 MIDE 210.00 (DOSCIENTOS DIEZ METROS), COLINDANDO CON CONSUELO LERMA VALENCIA**. Forma el presente proveído parte integral del auto señalado por lo que deberá notificarse el mismo en los términos del artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles, girando los oficios y despacho ordenados para ello en el auto que se aclara. -----

-----N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO**, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 15 DE MAYO DEL 2013

SECRETARIA DE ACUERDOS



LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

*** E D I C T O D E R E M A T E * ***

GUILLERMINA ARACELI ARANDA ACOSTA Y VICENTE ACEVES FRANCO
 EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 113/05, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., EN CONTRA DE GUILLERMINA ARACELI ARANDA ACOSTA Y VICENTE ACEVES FRANCO, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. --
 Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por el C. LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCÍA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UNA FINCA URBANA EN CALLE BRASIL NUMERO 325 DEL LOTE 2 DE LA MANZANA 8 DEL FRACCIONAMIENTO EL REFUGIO EN EL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, y que obra inscrito bajo el número 40, a folio 7, del Libro 402 de la Sección Primera del Distrito Judicial Abraham González, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$221,199.80 (DOSCIENTOS VEINTIUNO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$147,466.53 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Por otra parte en virtud que el domicilio del bien inmueble gravado se encuentra en ciudad DELICIAS, CHIHUAHUA; GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE CIVIL de dicha localidad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, sirva publicar en el Tablero de Avisos del Tribunal a su digno cargo, en los términos establecidos en el presente proveído, otro tanto más de los edictos ordenados en virtud que el inmueble que se saca a remate se encuentra fuera del lugar del juicio. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 497, 129, 725, 726, 727 y 728 y 728 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----
 N O T I F I Q U E S E : -----
 Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Delicias, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa de fe. DOY FE. -----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
 SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
 Clave: 1119 :L/est

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ- LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN MUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.- -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE MAYO DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

GUILLERMINA ARACELI ARANDA ACOSTA

-0-

2364-45-47

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

C. ELOISA ROBLEDO GUERRERO.
PRESENTE.-

En el expediente número 289/2012, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LUIS RAÚL MOYA ANCHONDO, en contra de ELOISA ROBLEDO GUERRERO, existe un auto que a la letra dice: -----
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----
 - - - Por recibido a las diez horas con treinta y tres minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil trece, el escrito signado por LUIS RAUL MOYA ANCHONDO y como lo solicita, en virtud de que se encuentra acreditado el desconocimiento del domicilio del demandado, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos; por lo que notifíquese a la señora ELOISA ROBLEDO GUERRERO, la radicación de este juicio por medio de edictos; con los insertos necesarios, háganse publicaciones por tres veces consecutivas y de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de la Capital del Estado, emplazándose para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación, produzca contestación, quedando las copias de la demanda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos a los que deje de responder; debiendo fijarse un tanto del edicto, en los tableros de este juzgado; hágasele saber igualmente, que deberá señalar domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, ya que en caso contrario, las que le resulten, aún las de carácter personal, le serán hechas por medio de lista que se publicará en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado lo suficientemente autorizado; además, que las excepciones dilatorias, de promoverse, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y Depuración procesal. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, y 413 del Código de Procedimientos Civiles. -----
 N O T I F I Q U E S E : ----- Así, lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero quien actúa ante el Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZARATE, Secretario de Acuerdos que da fe. DOY FE. -----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A 3 DE ABRIL DEL 2013.
 EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ ZÚNIGA ZARATE.

ELOISA ROBLEDO GUERRERO

2343-43-45-47

PUBLICACION NOTARIAL

El licenciado LUIS VILLAGRAN ARRIETA, Notario Público Número Quince en ejercicio en el Distrito Bravos, Chihuahua, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 2145, Colonia Partido Romero, Ciudad Juárez, Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, doy a conocer que mediante Acta de fecha 30 de noviembre del 2012, inscrita bajo el número 10,454 en el Volumen Ocho del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, los señores MARIA ELENA GARCIA TOPETE VIUDA DE MORAN, JUAN CARLOS MORAN GARCIA, GLORIA ESTHER MORAN GARCIA, NORMA ELENA MORAN GARCIA, LAURA GEORGINA MORAN GARCIA y LUIS EDUARDO MORAN GARCIA, solicitaron la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CARLOS MORAN MAQUITICO. La señora MARIA ELENA GARCIA TOPETE VIUDA DE MORAN, acreditó ser cónyuge superviviente del fallecido y los señores JUAN CARLOS MORAN GARCIA, GLORIA ESTHER MORAN GARCIA, NORMA ELENA MORAN GARCIA, LAURA GEORGINA MORAN GARCIA y LUIS EDUARDO MORAN GARCIA justificaron el parentesco, y grado del mismo, que los unió con el autor de la herencia. Toda vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de lo solicitado por los comparecientes, en dos ocasiones, de siete en siete días, en el Periódico "Norte de Ciudad Juárez", que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de mayo del 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE

LIC. LUIS VILLAGRÁN ARRIETA.

CARLOS MORAN MAQUITICO

-0-

2511-47-49

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 859/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO PROMOVIDO POR LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, EN CONTRA DE BRENDA GUADALUPE MACIAS SOTO, ERICKA VENANCIA DE LA ROSA MARTINEZ Y OTROS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTIDOS DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.-----

Por recibido el día quince de los corrientes, a las doce horas con cuarenta minutos, el escrito presentado por ***** de personalidad reconocida, y como lo solicita, expídanse de nueva cuenta lo edictos de notificación para llevar a cabo el emplazamiento a los demandados BRENDA GUADALUPE MACIAS SOTO y ERIKA VENANCIA DE LA ROSA MARTINEZ, los cuales deberán contener el presente proveído, el acuerdo de siete de siete de septiembre del dos mil doce, el acuerdo de veinticinco de febrero del dos mil trece y el acuerdo de dieciocho de abril del dos mil trece publicado con el número 86 de la lista, lo anterior, conforme el numeral 123 del código de procedimientos civiles, en relación con los artículos 22 y 27 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado.-----

Y en cuanto a la autorización de la ***** en términos amplios del numeral 60 del código en cita, dígamele que no ha lugar, toda vez que, conforme al artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Chihuahua, no se admiten gestores de negocios ni judiciales, aunado a que, quien promueve en nombre de otro, deberá acreditar que la representación le fue otorgada a más tardar en la fecha de presentación de la contestación de la demanda; lo que se aplica para la presentación de la demanda atendiendo a los principios de analogía e igualdad de las partes; ya que en el escrito de demanda sólo autoriza a la profesionista en cita, para oír y recibir notificaciones, no estando en el supuesto del artículo en cita, aunado a que, en el acuerdo resolutor de fecha treinta de agosto del dos mil doce, expedido por el Fiscal General del Estado, que se anexó al escrito de demanda, el Fiscal General del Estado, designó a los Agentes del Ministerio Público de la Unidad Modelo de Atención al delito de Secuestro de la Fiscalía General de Estado, para proceder a la sustanciación del procedimiento de extinción de dominio, desde la formulación de la demanda hasta su conclusión, sin darles facultades de delegar las autorizaciones que les fueron concedidas.-----

-----NOTIFIQUESE-----
Así lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-----DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA EL DÍA VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, CON EL NUMERO_57___CONSTE.- -
- - SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, A LAS DOCE HORAS.-CONSTE.- - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.-----

Por recibido el día seis de septiembre del año en curso, a las diez horas, el escrito presentado por los ***** en su carácter de agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía General del Estado, según lo acreditan con la copia certificada de las identificaciones y facultados para ello conforme al acuerdo resolutor de fecha treinta de agosto del dos mil doce, expedidos por el Fiscal General del Estado, que exhiben los promoventes.-----

Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo con el número que le corresponda.-----

Con fundamento en los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2, 4, 7 fracción primera, 12, 15, 19, de la Ley de Extinción de Dominio, 150, 150 Cuater, de la Ley Orgánica del poder Judicial del Estado, segundo transitorio del decreto número 1046-2010 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 28 (veintiocho), del 7 (siete) de abril de

2010 (dos mil diez), así como en el acuerdo provisional dictado el día tres de septiembre de dos mil doce, por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el cual se determinó la competencia de los juzgados de lo civil del Distrito judicial Morelos, para conocer de los asuntos relacionados con la Ley de Extinción de Dominio.-----

Se admite la demanda en la vía y forma propuesta, mediante la cual los agentes del Ministerio Público en cita, demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto de los inmuebles ubicados en: Periférico Vicente Lombardo Toledano número 6800 seis mil ochocientos, así como el ubicado en Calle Tercera número 7501 siete mil quinientos uno, esquina con Calle Setenta y cinco, ambos de la Colonia Aeropuerto, del Municipio de Chihuahua, Chihuahua.-----

Así mismo, se les tiene demandado a *****
***** BRENDA GUADALUPE MACIAS SOTO, ***** y
ERIK A VENANCIA DE LA ROSA MARTÍNEZ.-----

Por lo que hace a los anexos que se acompañan al escrito inicial de demanda consistentes en copias certificadas de las declaraciones de los imputados, testigos que han declarado tanto en fase de la investigación, como en el proceso penal, con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 3 de la ley de Extinción de Dominio, la cual remite a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, deberán ser resguardados fuera del expediente, para preservar su secrecía, sin que sea óbice para que las partes tengan acceso a éstas.-----

En consecuencia, con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Extinción de Dominio, emplácese a los demandados *****
***** BRENDA GUADALUPE MACIAS SOTO, ***** y ERIKA VENANCIA DE LA ROSA MARTÍNEZ, corriéndoles traslado con las copias de la demanda y anexos, debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del término de QUINCE DIAS HÁBILES MÁS DOS DÍAS HÁBILES atendiendo a la voluminosidad de la demanda y anexos, para que den contestación a la demanda entablada en su contra y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 26 y 29 de la Ley de extinción de Dominio del Estado de Chihuahua, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación para contestar la demanda, apercibidos que de no dar contestación se les declarará la correspondiente rebeldía y se continuará el procedimiento, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, acorde con el numeral 497 del código de procedimientos civiles del Estado, aplicado supletoriamente al presente asunto, acorde con la fracción tercera del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado; prevéngase a los demandados para que en el escrito de contestación expresen las excepciones y defensas conducentes y ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes; y con fundamento en el artículo 24 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, requiérase a los demandados para que en el acto de la notificación de este auto y/o hasta antes de que se dicte sentencia en el presente juicio, manifiesten expresamente su conformidad con que sus datos personales sean publicados o si se oponen a ello, en la inteligencia que de no hacer manifestación alguna, se entenderá que no están conformes con dicha publicación, y se procederá a hacer pública la sentencia sin esos datos; para lo cual, se turnan los autos al Ministro Ejecutor adscrito a este Juzgado, a fin de que realice los emplazamientos ordenados, se autoriza a dicho funcionario para que practique dichas diligencias en días y horas inhábiles, acorde con el numeral 27 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Chihuahua.-----

De igual forma, se ordena al Ministro ejecutor adscrito a este Juzgado, para que haga del conocimiento de los demandados que, de conformidad con lo

establecido en el tercer párrafo del artículo 16 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, los bienes inmuebles asegurados a que se ha hecho referencia, no podrán ser enajenados, gravados ni transmitidos por herencia ni legado durante la vigencia de la medida cautelar otorgada.-----

Y toda vez que, del escrito inicial de demanda, se desprende que *****; permanece recluido en el Centro de Reinserción Social Número Uno, del Municipio de Aquiles Serdán, Chihuahua, entonces, con fundamento en la fracción II, del artículo 27 de la Ley de Extinción de Dominio, se ordena emplazarlo en dicho lugar; en tanto, a ***** y BRENDA GUADALUPE MACIAS SOTO, notifíqueseles esta demanda en su domicilio ubicado en la Calle de la Manga Número 7022 siete mil veintidós de la Colonia los Girasoles I; a ***** en su domicilio ubicado en la Calle Lucio Cabañas y calle Montserrat Barragán número 6615 seis mil seiscientos quince de la Colonia Arturo Gamez (sic) por tratarse de una cuestión de orden público, este Tribunal, advierte, que el nombre correcto de la Colonia antes citada, puede ser Arturo Gamiz, por lo que se autoriza al Actuario de la adscripción para que también se constituya de existir dicha Colonia, en tal domicilio; y a ERIKA VENANCIA DE LA ROSA MARTÍNEZ, en el Periférico Vicente Lombardo Toledano número 6800 seis mil ochocientos de la Colonia Aeropuerto de esta Ciudad.-----

En otro aspecto, tomando en consideración que los inmuebles materia del procedimiento de extinción de dominio se encuentran localizado en el Periférico Vicente Lombardo Toledano número seis mil ochocientos y en la Calle Tercera número siete mil quinientos uno, esquina con Calle Setenta y cinco, ambos de la Colonia Aeropuerto, del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, se admite la competencia de este Tribunal.-----

Por otra parte, de los anexos cuarenta y dos y cuarenta y tres, que acompañó la parte actora al escrito de demanda se advierte que por acuerdo de fecha tres de junio de dos mil doce, se decretó el aseguramiento del bien inmueble ubicado en el periférico Vicente Lombardo Toledano número seis mil ochocientos de la Colonia Aeropuerto; así como que por acuerdo de fecha cinco de junio de dos mil doce, se decretó el aseguramiento del bien inmueble ubicado en la Calle Tercera número siete mil quinientos uno, esquina con Calle Setenta y cinco, de la Colonia Aeropuerto; de esta Ciudad, por tanto, con fundamento en los artículos 12, 13, 15, 17 y 21, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Chihuahua, se ratifica dicho aseguramiento, por lo tanto, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, a fin de que se sirva inscribir, tanto la medida cautelar anteriormente ratificada, como la demanda de extinción de dominio, insertando la leyenda: "Bien sujeto a juicio de extinción de dominio".-----

Así mismo, gírese atento oficio a la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, a fin de notificarle la medida decretada en el párrafo que antecede, de conformidad con lo que dispone el artículo 15 de la Ley de Extinción de Dominio.-----

Con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Extinción de Dominio, se tiene a los promoventes ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta, sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.-----

Se fijan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE**, para que tenga lugar la audiencia de desahogo de pruebas, en el entendido de que diez días antes se proveerá respecto a la admisión de las mismas, acorde con los numerales 26, penúltimo párrafo y 48, de la Ley de extinción de Dominio.-----

De igual forma, se autoriza el uso de cámaras fotográficas o lectores ópticos (scanner) para obtener reproducciones de las constancias de autos, previa toma de razón que obre en autos.-----

Guárdense en el Secreto del Juzgado, los nueve sobres cerrados anexos a la demanda.-----

Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y toda clase de

documentos el ubicado en la Calle Vicente Guerrero número 618 seiscientos dieciocho, Tercer piso de la Colonia Centro de esta ciudad.-----

----- NOTIFIQUESE: -----

Así lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-- DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA FIJADA EL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, CON EL NUMERO_61_CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, A LAS DOCE HORAS.----- CONSTE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.-----

Por recibido el día quince de los corrientes, a las trece horas con cincuenta y seis minutos, el oficio número 337/2013 que envía el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial Bravos, mediante el cual devuelve sin diligenciar el exhorto 3/2013, así como las copias de traslado correspondientes; exhorto que se agrega al sumario para los efectos legales conducentes.-----

Y dada la voluminosidad del tomo I uno del presente juicio, se ordena cerrar el mismo, constante de 724 setecientas veinticuatro fojas útiles, y con el presente acuerdo se abre el segundo tomo, lo anterior, para los efectos legales conducentes.-----

Visto el estado procesal del presente asunto, toda vez que, ya se agotó la búsqueda de los demandados, en los domicilios proporcionados por las diversas instituciones a las que se les giró oficio, sin poder localizarlos, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 123 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 27 fracción II, de la Ley de extinción del Estado de Chihuahua, **hágase del conocimiento de los demandados BRENDA GUADALUPE MACIAS SOTO y ERIKA VENANCIA DE LA ROSA MARTÍNEZ**, la tramitación del presente asunto que fue radicado con el expediente 859/2012 por acuerdo de fecha siete de septiembre del dos mil doce, relativo al juicio ordinario de extinción de dominio promovido por la Fiscalía General del Estado, en su contra, y **se ordena emplazarlos por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días**, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario que se edite en esta ciudad, así como en la página de Internet del Supremo Tribunal de Justicia, indicándoles que el actor los demanda en la vía antes indicada y les reclama las prestaciones a que se refiere el escrito de demanda, entre las que se encuentra la extinción de dominio respecto de los inmuebles ubicados en: Periférico Vicente Lombardo Toledano número 6800 seis mil ochocientos, así como el ubicado en Calle Tercera número 7501 siete mil quinientos uno, esquina con Calle Setenta y cinco, ambos de la Colonia Aeropuerto, del Municipio de Chihuahua, Chihuahua; para lo cual, se les concede el término de QUINCE DIAS HÁBILES MÁS DOS DÍAS HÁBILES atendiendo a la voluminosidad de la demanda y anexos, para que den contestación a la demanda entablada en su contra y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 26 y 29 de la Ley de extinción de Dominio del Estado de Chihuahua, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación para contestar la demanda, apercibidos que de no dar contestación se les declarará la correspondiente rebeldía y se continuará el procedimiento, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, acorde con el

numeral 497 del código de procedimientos civiles del Estado, aplicado supletoriamente al presente asunto, acorde con la fracción tercera del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas de la demanda y anexos, quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado; así mismo, se previene a los demandados para que en el escrito de contestación expresen las excepciones y defensas conducentes y ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes; y con fundamento en el artículo 24 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, requiérase a los demandados para que en el acto de la notificación de este auto y/o hasta antes de que se dicte sentencia en el presente juicio, manifiesten expresamente su conformidad con que sus datos personales sean publicados o si se oponen a ello, en la inteligencia que de no hacer manifestación alguna, se entenderá que no están conformes con dicha publicación, y se procederá a hacer pública la sentencia sin esos datos.- -

Así mismo, se hace del conocimiento de los demandados que, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 16 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, los bienes inmuebles asegurados a que se ha hecho referencia, no podrán ser enajenados, gravados ni traspasados por herencia ni legado durante la vigencia de la medida cautelar otorgada.- -

Expídanse los edictos correspondientes, y para tal efecto, gírese atento oficio anexando los edictos respectivos a la Secretaria General del Supremo Tribunal de Justicia, a fin de que se sirva hacer la publicación respectiva de los mismos en la página de Internet del Supremo Tribunal de Justicia, en los términos que ordena el numeral 27 fracción II de la Ley de Extinción del Estado de Chihuahua; **en el entendido de que la parte actora deberá comparecer a recibir los edictos respectivos,** para realizar su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en esta ciudad.- -

----- NOT I F I Q U E S E -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- -

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, CON EL NUMERO 54. CONSTE.- -

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, A LAS DOCE HORAS. CONSTE.- - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.- - - -

Por recibido el día nueve de los corrientes, a las catorce horas con veinticinco minutos, el escrito presentado por ***** y en cuanto a lo que solicita, dígamele que no ha lugar a acordar, en atención a que no tiene personalidad reconocida en el presente puesto que únicamente es autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos, según acuerdo de veintidós de noviembre del dos mil doce (fojas 711 del primer tomo); aunado a que exhibe los recortes de los edictos que dice se publicaron en el periódico Norte de ciudad Juárez, lugar en donde no se ordenó su publicación, además de que deben exhibirse con la hoja completa del periódico, para verificar el nombre del periódico y la fecha de publicación; y sólo se exhibe en copia simple un edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, cuando debe exhibirse la hoja completa del original de la publicación en donde se lea el edicto, el periódico y la fecha, además de que se ordenó publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días, según acuerdo de veinticinco de febrero del dos mil trece.

publicaciones que deberán hacerse en días hábiles, por estar considerado el emplazamiento como una actuación judicial, en la Jurisprudencia localizable bajo el siguiente rubro y datos de identificación: - - - - -

Novena Época, Registro: 185183, Instancia: Primera Sala, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XVII, Enero de 2003, Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 72/2002, Página: 99

EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES.

Y acorde con lo establecido en la tesis aislada que a continuación se transcribe:- - - - -

Novena Época, Registro: 184655, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XVII, Marzo de 2003, Materia(s): Civil, Tesis: XVII.2o.30.C, Página: 1723

EDICTOS, EMPLAZAMIENTO POR. DEBEN MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN SEIS DÍAS HÁBILES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA).

El emplazamiento por medio de edictos se lleva a cabo cuando se desconozca en qué lugar se encuentra una persona por notificar, mediante las publicaciones que el Juez ordena, que de conformidad con lo que dispone el artículo 123, segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado deberán realizarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en el lugar del juicio. Ahora bien, como el emplazamiento es una actuación procesal que debe practicarse en días hábiles, tal como lo prevé el artículo 69 del ordenamiento legal antes invocado, las publicaciones de los edictos sólo deben efectuarse en esos días y deben mediar entre ellas seis días hábiles, para que precisamente la siguiente se efectúe en el séptimo, también hábil; en consecuencia, si entre cada publicación no existen esos días, el emplazamiento por edictos resulta ilegal y violatorio de garantías.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 233/2001. José María Zúñiga Vargas y otra. 19 de abril de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Olivia Heiras de Mancisidor. Secretario: Julio César Montes García.

Para lo cual, a efecto de que se publiquen los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, se habilitan días para tal efecto, a fin de que entre cada publicación medien los seis días hábiles que marca la tesis antes indicada, en atención a que dicho Periódico sólo se publica los días miércoles y sábado de cada semana, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial del Estado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 60 párrafo cuarto, 123 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 22 y 27 fracciones I último párrafo y II de la Ley de extinción del Estado de Chihuahua.- - - - -

----- NOT I F I Q U E S E -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- -

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, CON EL NUMERO 86. CONSTE.- - - - -
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, A LAS DOCE HORAS. CONSTE.- - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 24 DE MAYO DEL 2013.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO ÁVILA BARRIO,

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**RICARDO LARREA MEDRANO
PRESENTE.**

En el expediente número 979/11 relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA** promovidas por **MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE**, en su carácter de representante de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----
- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el veintinueve de abril del año en curso por la **LICENCIADA MARÍA DE JESÚS SOTO ESPINOZA**. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de **RICARDO LARREA MEDRANO**, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, notifíquesele, en su carácter de acreditado, por medio de edictos la radicación de las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria y hágasele saber la celebración del contrato de la Cesión Onerosa de derechos entre el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** en su carácter de cedente y mi representada **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, así como se le haga el requerimiento de pago del saldo capital total adeudado derivado del contrato de crédito que se identifica, mismo que a la fecha asciende a la cantidad de **\$403,697.29 (CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL)**. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 123 y 856 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE."** LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE MAYO DEL 2013.**

**LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

RICARDO LARREA MEDRANO 2356-45-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**ALMA YULIANA QUINTANA GARCÍA.
PRESENTE.**

En el expediente número 307/11, relativo al juicio **HIPOTECARIO**, promovido por el **LICENCIADO JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA**, apoderado legal de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **SIXTO JOEL CHAPARRO CARRERA** y **USTED**, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido el diez de abril del año en curso, presentado por el **LICENCIADO JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA**. Se le tiene exhibiendo las páginas del Periódico Oficial del Estado y de El Heraldito de Chihuahua en las que se publicaron los edictos ordenados en el auto emitido el tres de abril del dos mil doce, publicado en la lista de acuerdos del día hábil siguiente con el número 33; para los efectos legales a que haya lugar. Tomando en cuenta que **ALMA YULIANA QUINTANA GARCÍA**, no compareció a juicio dentro del plazo establecido en el auto de radicación, con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, se le declara en rebeldía, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Por ser la etapa procesal correspondiente **se abre el juicio a prueba** por un plazo de treinta días común a ambas partes; y en virtud de que **ALMA YULIANA QUINTANA GARCÍA** fue emplazada por medio de edictos, notifíquesele también el presente acuerdo mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad. Notifíquese por medio de **cédula** a la parte demandada dada su omisión de señalar domicilio procesal. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282, 497 y 499 del Ordenamiento Legal en cita. **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA**, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE."** LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 02 DE MAYO DEL 2013.**

**LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

SIXTO JOEL CHAPARRO CARRERA 2363-45-47

-0-

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el **C. ALICIA SANCHEZ MELENDEZ** ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Terreno Municipal ubicado en la Calle Sin Nombre, Cuadra No. 88-A con una superficie total de 192.50 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE Mide 10.01 m. Y Linda con Calle Sin Nombre

AL SUR Mide 10.00 m. Y Linda con Calle Sin Nombre

AL ESTE Mide 19.50 m. Y Linda con Lote 8

AL OESTE Mide 19.00 m. Y Linda con Lote 6

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"
"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA...UNIDOS PARA SERVIRTE"**

**DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PROFRA. JUANA TELLES GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALICIA SANCHEZ MELENDEZ

2336-45-47

-0-

SEGUNDO EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

**ALAN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.
PRESENTE.**

En el expediente número 1625/2012, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **MIRIAM GAYTÁN RAMÍREZ**, en contra de **ALAN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----
Agréguese a sus autos el escrito presentado en este juzgado el veinte de marzo del dos mil trece, por el **LICENCIADO JAVIER FIERRO TALAMANTES**, con la personalidad debidamente acreditada en autos, como lo solicita, y toda vez que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal del demandado **ALAN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, emplácese a juicio por medio de un EDICTO que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este juzgado, haciéndole saber que **MIRIAM GAYTÁN RAMÍREZ**, le está demandando la pérdida de la patria potestad de sus menores hijos **ÁNGEL GIBRÁN** y **MIRIAM AILEEN** de apellidos **HERNÁNDEZ GAYTÁN**, asimismo, se hace de su conocimiento que la demanda de apoderado, apercibido de presumir confesados los hechos que de la demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurren o no las partes, audiencia a la que serán citados legal y oportunamente, y a la que en caso de no comparecer podrán hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para contestar la demanda será a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 124, 262, 263, 497 y 903-I del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - **NOTIFIQUESE** - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARISELA RIVAS HIDALGO**, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, **MARÍA EDNA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ** con quien actúa y da fe. **DOY FE.** LICENCIADA **MARISELA RIVAS HIDALGO** - LICENCIADA **MARÍA EDNA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ** - SECRETARIO RÚBRICAS. - **DOY FE.** -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE ABRIL DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

SEGUNDO LICENCIADA **MARÍA EDNA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**

ALAN HERNANDEZ DE LA CRUZ

2377-45-47-49

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el EXPEDIENTE NUMERO 1387/2007 promovido por los LICENCIADOS ARMADO BARRERA JUAREZ Y LAURA MARIA ALVIDREZ CRUZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE ARTURO MEZA PEREZ en contra de JESUS GOMEZ GUARDIOLA COMO DEUDOR PRINCIPAL, se llevará a cabo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en: INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO RUSTICO UBICADO EN DISTRITO DE RIEGO CINCO DENOMINADO EL CARRIZO DEL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 2-90-00 HECTAREAS INSCRITO CON EL NÚMERO 102, FOLIO 102, LIBRO 613 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$116,000.00 (CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago del conocimiento al Público en General en demanda de Postores.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 14 DE MAYO DEL 2013
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ
JESUS GOMEZ GUARDIOLA 2506-46-47-48

-0-
SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cauahutémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos del Expediente 616/2005, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por las Ciudadanas NORMA EDITH ARAUJO MORALES Y LICENCIADA MARIA GLORIA ARMENDARIZ GONZALEZ, la primera de las promoventes por sus propios derechos y la segunda en su carácter de Apoderada o Representante Jurídica del Ciudadano DANIEL RINCÓN ESCARCEGA, y: RESULTANDO: CONSIDERANDOS: Por lo anteriormente expuesto y fundado, en los términos de los Artículos 94, 95, 412 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Local Vigentes, es de resolverse y se: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos DANIEL RINCÓN ESCARCEGA Y NORMA EDITH ARAUJO MORALES, desde el día veintiocho de octubre del año dos mil, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Lázaro Cárdenas, Cauahutémoc, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias en la inteligencia de que la Ciudadana NORMA EDITH ARAUJO MORALES, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley o en su caso que acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

CUARTO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de esta sentencia formando parte de la misma.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, y en cuanto al Oficio que se deberá remitir al Registro Civil de Lázaro Cárdenas, Cauahutémoc, Chihuahua. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, y previa comprobación ante éste Tribunal del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta respectiva, dese cumplimiento a lo establecido por el artículo 110 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da Fe. DOY FE. En la ciudad de Cauahutémoc, Chihuahua, a los dos días del mes de enero del año dos mil seis, el suscrito Licenciado VÍCTOR MANUEL PORTILLO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar que la sentencia definitiva dictada en el presente asunto no fue recurrido dentro del término que para ello concede la ley a las partes. CONSTE. Ciudad Cauahutémoc, Chihuahua, a los dos días del mes de enero del año dos mil seis. Por presentada la ciudadana Licenciada MARIA GLORIA ARMENDARIZ GONZALEZ, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día dieciséis de diciembre del año dos mil cinco, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, con fundamento en lo señalado por los Artículos 396, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de que la sentencia definitiva, no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dese cumplimiento al punto resolutive QUINTO de la citada sentencia. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. Doy fe.

NORMA EDITH ARAUJO MORALES

-0-

-47

EDICTO DE NOTIFICACION

PEDRO ESPINOZA DOMINGUEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 497/11, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LIDIA CAROLINA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, en contra de PEDRO ESPINOZA DOMINGUEZ, se dictó sentencia, la cual en sus puntos resolutive, a la letra dice: -----

Sentencia

--- Ciudad Juárez, chihuahua, a veintiuno de mayo del año dos mil trece.-----

--- Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 497/2011 formados con motivo de juicio de divorcio contencioso promovido por Lidia Carolina Jiménez Jiménez en contra de Pedro Espinoza Domínguez, y:-----

----- **Resultando** -----
--- Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado es de resolverse y se:-----

----- **Resuelve** -----
--- **Primero.**- La vía elegida ha sido la correcta.-----

--- **Segundo.**- La actora demostró los hechos generadores de su acción.-----

--- **Tercero.**- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a Lidia Carolina Jiménez Jiménez con Pedro Espinoza Domínguez quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, de conformidad con el artículo 257 del código civil del estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente.-----

--- **Cuarto.**- La sociedad conyugal queda terminada y las partes deberán aportar inventario de los bienes adquiridos y demostrar la propiedad de los mismos para proceder a su liquidación.-----

--- **Quinto.**- Con fundamento en el artículo 504 del código de procedimientos civiles, publíquese por edictos la presente sentencia por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del estado y en un periódico de información del lugar del juicio.-----

--- **Sexto.**- Se condena al señor Pedro Espinoza Domínguez al pago de una pensión alimenticia a favor de sus menores hijas del treinta por ciento (35%) del total de sus ingresos en caso de que el demandado se encuentre laborando para empresa determinada, previas las deducciones que señala la ley Federal del Trabajo, de lo contrario deberá proporcionar dicho concepto seis salarios mínimos, cantidad que deberá depositar en este H. Juzgado a disposición de la señora Lidia Carolina Jiménez Jiménez.-----

--- **Séptimo.**- Por el momento no es posible establecer los términos de la convivencia del demandado con sus menores hijas hasta en tanto no den cumplimiento con lo ordenado al respecto en los considerandos de esta resolución.-----

--- **Octavo.**- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio al C. Oficial 05 del registro civil de esta ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 1266, libro 13, folio 183, así como al C. Encargado del Archivo central del Registro Civil de esta ciudad, para que haga las anotaciones marginales en las partidas de nacimiento de las partes.-----

----- **Notifíquese y cúmplase** -----

--- Así, definitivamente juzgando lo sentencio y firma el licenciado SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, juez segundo de lo familiar del distrito judicial bravos por ante la secretaria de acuerdos, con quien actúa y da fe.-----

LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS


LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ.

PEDRO ESPINOZA DOMINGUEZ

-0-

2397-45-47

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1282/2011 RELATIVO A LAS
DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA,
PROMOVIDAS POR EL LIC. OSCAR REYES SARELLANO,
COMO APODERADO DE FC ACQUISITIONS, S. DE R.L. DE
C.V., A FIN DE NOTIFICAR A LOS CC. JAIME BALDERAS
PRESAS Y JULIA YAZMIN ROMO VILLALOBOS, SE DICTÓ
UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DCCC.

Agreguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinte del actual, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de las personas buscadas, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, Notifíquesele judicialmente a los CC. JAIME BALDERAS PRESAS y JULIA YAZMIN ROMO VILLALOBOS el cambio de administrador que HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hizo a favor de FC ACQUISITIONS, S. DE R.L. DE C.V., con respecto del crédito otorgado a los señores JAIME BALDERAS PRESAS Y JULIA YAZMIN ROMO VILLALOBOS, a partir del día veintisiete de junio del año dos mil ocho, respecto del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, que obra en escritura publica 141 Volumen 13, del protocolo de la Notaria Publica numero 4 de ésta Ciudad, a cargo del Lic. Luis Raúl Flores Sáenz, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, bajo el numero 106, a folio 108, del Libro 3765, de la Sección Primera, y bajo la inscripción 50 a folio 50, del Libro 1426, de la Sección Segunda, de fecha veintiocho de abril de dos mil cuatro, quedando la ultima de las mencionadas, como titular de los derechos del crédito de cobro y garantía derivados del contrato de crédito; así para que realicen el pago correspondiente a la cantidad de \$438,484.99 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.) correspondiente al adeudo que tienen con el promovente que corresponde al día treinta de Septiembre del año dos mil nueve, para lo cual se le concede un término de treinta días a partir de la interpelación, realicen pago correspondiente atento a lo dispuesto por el numeral 1963 del Código Civil vigente para el Estado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en

unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.
DOY FE.
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 37. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA
FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA
LUGAR.**

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

JAIME BALDERAS PRESAS

2395-45-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ANA MARIA MARTINEZ PINEDO

PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 653/10, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, PROMOVIDO POR JOSE LUIS ARRIAGA GARCIA, EN CONTRA DE ANA MARIA MARTINEZ PINEDO, SE DICTO SENTENCIA CON FECHA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, MISMA QUE CONTIENE SEIS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A LA LETRA DICEN: PRIMERO.- La parte actora acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada con base en la causal prevista en la fracción XVI del artículo 256 del Código Civil del Estado, consistente en el abandono del domicilio o de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada. SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JOSÉ LUÍS ARRIAGA GARCÍA y ANA MARÍA MARTÍNEZ PINEDO, celebrado ante el Titular de la Primera Oficialia del Registro Civil de esta ciudad, el día veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el régimen de sociedad conyugal, quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución ó mediare un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente. TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, publicando sus resolutivos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte, Diario de Juárez o Periódico Hoy). CUARTO.- En ejecución de sentencia procédase a la liquidación de la sociedad conyugal. QUINTO.- No procede hacer condena en costas. SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución y previa comprobación que se haga ante este Tribunal del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente, gírese atento Oficio al Titular del Registro Civil de esta ciudad a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y para que proceda a realizar las anotaciones marginales en el acta de matrimonio localizable bajo el número 2739, del libro número 386, folio 263, levantada ante el Titular de la Primera Oficialia del Registro Civil de esta ciudad, y así mismo para que por su conducto se sirva hacer del conocimiento del Titular de la Primera Oficialia del Registro Civil de Gómez Palacio, Durango, de la presente resolución a fin de que proceda a realizar las anotaciones marginales en el acta de nacimiento de la señora ANA MARÍA MARTÍNEZ PINEDO, localizable bajo el número 01672, del libro 1, tomo 1, hoja 0, levantada ante dicha Oficialia a su cargo, así como para que por su conducto se sirva hacer del conocimiento del Titular de la Segunda Oficialia del Registro Civil de Torreón, Coahuila, de la presente resolución a fin de que proceda a realizar las anotaciones marginales en el acta de nacimiento del señor JOSÉ LUÍS ARRIAGA GARCÍA localizable bajo el acta número 00927, libro 1, tomo 3, hoja 313, levantada ante dicha Oficialia a su cargo, lo anterior a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil vigente en el Estado. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ por ante su Secretario de Acuerdos Licenciado DANIEL MORALES FLORES, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, y un sello que dice: Publicado en la lista del día 21 de MAYO del año 2013, con el número 28. Conste.- surtió sus efectos el día 22 de MAYO del año 2013 a las doce horas.- Conste.- Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES

ANA MARIA MARTINEZ PINEDO

2398-45-47

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARTHA LUJAN CASTILLO PRESENTE.

En el expediente número 319/07 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de USTED, existe una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. PRIMERO. Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. SEGUNDO. La parte actora, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de su Apoderado Legal, acreditó los hechos constitutivos de su acción; mientras que la demandada no se exceptuó; en consecuencia: TERCERO. Se condena a MARTHA LUJAN CASTILLO, a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la cantidad de 165.9730 VSM (CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) equivalente a \$245,573.65 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 65 /100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal; al pago de la cantidad de 6.9940 VSM (SEIS PUNTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a la cantidad de \$10,348.32 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses no cubiertos, así como la cantidad de 4.8650 VSM (CUATRO PUNTO OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) equivalente a la cantidad de \$7,198.25 (SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pago de intereses moratorios pactados a razón de una tasa del 9% (nueve por ciento) de interés anual, generados hasta el mes de diciembre del 2006 dos mil seis, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del presente asunto. Sin que resulte procedente hacer condena al pago de los gastos y costas del juicio. CUARTO. Si en los próximos cinco días a que la presente resolución quede firme, la demandada no hace el pago de las prestaciones a que fue condenada en este fallo, embárguese bienes de su propiedad suficientes a garantizar dichas prestaciones, y en su oportunidad hágase trance y remate de los mismos, y con su producto páguese a la parte actora, de conformidad con los artículos 667 y 668 del Código de Procedimientos Civiles. QUINTO. Notifíquese, y a la demandada MARTHA LUJAN CASTILLO, los puntos resolutive de la presente sentencia por medio de edictos que se publicarán dos veces de siete en siete días, en un periódico de información de este Distrito y en el Periódico Oficial del Estado, así como por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así lo resolvió y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE MAYO DEL 2013.

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

MARTHA LUJAN CASTILLO 2381-45-47

SEGUNDO AVISO NOTARIAL.

A los herederos de la señora BERTHA ALICIA RUBIO FIERRO, se les hace saber:

Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Notario Público Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 4,003 cuatro mil tres del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha veinte de mayo de dos mil trece, ante la a esa fecha Adscrita a la Notaria Publica Número Seis Licenciada Rosa Margarita Hernández Morales, a solicitud de los señores MOISÉS ALONSO HERNANDEZ, ANA BERTHA, HUGO, JAVIER, MOISÉS, de apellidos ALONSO RUBIO, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora BERTHA ALICIA RUBIO FIERRO, exhibiendo un acta de defunción de fecha dieciséis de marzo de dos mil doce. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro del termino de los tres días hábiles siguientes al de la segunda publicación.

Cd. Delicias, Chih., a 29 veintinueve de mayo de 2013 dos mil trece

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS

LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA

BERTHA ALICIA RUBIO FIERRO 2380-45-47

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 99/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO REPRESENTANTE DE, HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE JORGE IVÁN RODRIGUEZ TREJO, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

--- A sus autos el escrito recibido el diecisiete de mayo del año dos mil trece, presentado por el LIC. ÓSCAR REYES SARELLANO, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: VIVIENDA EN CONDOMINIO UBICADA EN CALLE ENCINO NÚMERO 2112 INTERIOR 2, LOTE 2, MANZANA 3-I, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 117 FOLIO 119 DEL LIBRO 4658 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,627,500.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$1,085,000.00 (UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de CÉDULA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE MAYO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

JORGE IVAN RODRIGUEZ TREJO 2393-45-47

SEGUNDO EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

DAVID AMADO GARCÍA SIMENTAL. PRESENTE.

En el expediente número 1525/2012, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO ROLANDO RIVERA LIMÓN, APODERADOR DE GRUPO INDUSTRIAL ALCE, S.A. DE C.V., en contra DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ASÍ COMO A DAVID AMADO GARCÍA SIMENTAL, existe un auto que a la letra dice:

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Agréguese a sus autos el escrito que recibido en este Juzgado el catorce de mayo del dos mil trece, presentado por el licenciado ROLANDO RIVERA LIMÓN. Visto lo que solicita, y toda vez que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal del demandado DAVID AMADO GARCÍA SIMENTAL, emplácese a juicio por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que EL GRUPO INDUSTRIAL ALCE S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado Legal licenciado ROLANDO RIVERA LIMÓN, le está demandando la nulidad y extinción del régimen de patrimonio familiar que se encuentra sujeto al bien inmueble que refiere en su presentación de demanda. Asimismo, se hace de su conocimiento que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado y que tiene un término de TRES días aumentando en TRES días más, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publique en este juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, percibido de presumir confesados los hechos que de la demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, audiencia a la que serán citados legal y oportunamente y a la que en caso de no comparecer podrán hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para contestar la demanda será a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 262, 263, 413, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

N O T I F I Q U E S E. Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE JUNIO DEL 2013. LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ.

DAVID AMADO GARCIA 2379-45-47-49

EDICTO DE NOTIFICACION

LEONCIO CONTRERAS RINCON

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1516/10, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de ARALY CONTRERAS ESTUPIÑAN, ELVIRA ESTUPIÑAN GUETA Y LEONCIO CONTRERAS RINCON, existe un auto que a la letra dice:-----

--- SENTENCIA.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta. SEGUNDO.- La parte actora, inicialmente Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, y posteriormente el Licenciado OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ en su carácter de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social Interino con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y finalmente la Licenciada LORENA LORENA GONZÁLEZ RIVERA en su carácter de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, acreditó la procedencia de su acción, las demandadas ARALY CONTRERAS ESTUPIÑAN y ELVIRA ESTUPIÑAN GUETA no acreditaron sus excepciones y el diverso demandado LEONCIO CONTRERAS RINCÓN incurrió en rebeldía. TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que la señora ARALY CONTRERAS ESTUPIÑAN ejerce sobre su menor hija ADRIANA LETICIA CONTRERAS ESTUPIÑAN con todas sus consecuencias legales. CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a los señores LEONCIO CONTRERAS RINCÓN y ELVIRA ESTUPIÑAN GUETA en su calidad de abuelos maternos les correspondería ejercer sobre la persona y bienes de la menor ADRIANA LETICIA CONTRERAS ESTUPIÑAN con todas sus consecuencias legales. QUINTO.- La menor ADRIANA LETICIA CONTRERAS ESTUPIÑAN queda bajo la tutela pública de la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Bravos, para todos los efectos legales a los que haya lugar. SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al señor LEONCIO CONTRERAS RINCÓN por edictos, publicando sus resoluciones por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte de Ciudad Juárez, Diario de Juárez y Hoy). SÉPTIMO.- No se hace especial condena en costas. NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JOSÉ LUIS ALMADA ORTIZ, por ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado DANIEL MORALES FLORES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NUMERO SETENTA Y UNO. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES. A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE MAYO DEL 2013

EL SECRETARIO

LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.

ARALY CONTRERAS ESTUPIÑAN

2387-45-47

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LOS CC. FIDENCIO MEZA CHAIREZ
MARIA DE LA LUZ MONTELONGO VARELA

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 103/2013 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HECTOR GOMEZ MACHADO EN CONTRA DE FIDENCIO MEZA CHAIREZ Y MARIA DE LA LUZ MONTELONGO VARELA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----
--- Por presentado HECTOR GOMEZ MACHADO, con su escrito recibido el quince de los corrientes, visto lo solicitado, en virtud de haberse justificado en autos que el desconocimiento del paradero de los demandados FIDENCIO MEZA CHAIREZ Y MARIA DE LA LUZ MONTELONGO VARELA, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en un periódico de circulación local y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan

ante este juzgado, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. N O T I F I Q U E S E. Así lo acordó y firma, el licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante la secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que hubiere lugar.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Cd. Juárez, Chihuahua, Mayo 21 de 2013

LIC. ANA LILIA GALINDO BERNÉS

FIDENCIO MEZA CHAIREZ

2396-45-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CRUZ BUSTAMANTE MANRIQUEZ

P R E S E N T E.-

En el expediente número 2119/10, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de BRENDA NAYELLI BUSTAMANTE MANRIQUEZ Y CRUZ BUSTAMANTE MANRIQUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Por presentada con su escrito de cuenta la C. LICENCIADA LORENA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, recibido el día veintinueve de abril del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de la señora CRUZ BUSTAMANTE MANRIQUEZ, es precedente ordenar se le notifique Juicio de Controversias del orden familiar, promovido por la LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de BRENDA NAYELLI BUSTAMANTE MANRIQUEZ Y CRUZ BUSTAMANTE MANRIQUEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (Periódico Norte), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a el demandado que cuenta con el termino de TRES DIAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho termino será tenida presuntamente por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se les harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que al termino para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la ultima publicación.-----

--- Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NUMERO OCHENTA Y SIETE. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE MAYO DEL 2013:

EL SECRETARIO

LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.

BRENDA NAYELLI BUSTAMANTE

2386-45-47-49

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1157/1996, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS LICENCIADOS DANIEL ACOSTA CHAPARRO Y MARIA EUGENIA ORDAZ BUSTILLOS DE ACOSTA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE BANCO DEL ATLANTICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO G.B.M. ATLANTICO S.A. DE C.V., SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día ~~veinte~~ del actual, presentado por el C. LIC. CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y dadas las razones que expone, se deja sin efectos la fecha señalada en autos mediante proveído emitido el quince de febrero del año en curso; por lo que, se procede al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN PROLONGACION DE LA CALLE RIO DE JANEIRO NUMERO 2229 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DEL VALLE DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el numero 86, a folio 86, del libro 2651 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$2,710,000.00 (DÓS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$1,806,666.66 (UN MILLON OCHOCIENTOS SÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N., que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. NOTIFIQUESE a la contraria el presente proveído por MEDIO DE LISTAS, por no haber señalado domicilio procesal. De conformidad con los artículos 118, 725 Y 726 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. -----

NOTIFIQUESE: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 62. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

**ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH. A 11 DE ABRIL DEL AÑO 2013.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS**


LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

BANCO DEL ATLANTICO -0- 2394-45-46-47

EDICTO DE NOTIFICACION

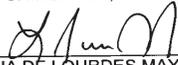
**MARGARITA PEREZ CERDA
PRESENTE.-**

En el expediente número 1059/10, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ, en contra de ERIKA JANETH PEREZ PEREZ Y MARGARITA PEREZ CERDA, existe un auto que a la letra dice:-----
--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de mayo del dos mil trece.-----
--- Por recibido escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil doce, suscrito por el Licenciado Lorenza Lorena González Rivera, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y en cuanto a lo que solicita, siendo el momento procesal oportuno para ello, se abre el presente juicio a prueba, por un término de treinta días comunes a las partes, contando a partir de la última publicación de éste acuerdo, en el periódico Oficial del Estado, y en el Diario de mayor circulación en ésta Ciudad, por dos veces consecutivas, de siete en siete días, además de publicarse en el tablero de avisos de éste Juzgado.- Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----
--- NOTIFIQUESE -----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado Simon Mario Salinas Pacheco, Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. -----

LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE MAYO DEL 2013


LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ
LA SECRETARIA

ERIKA JANETH PEREZ -0- 2385-45-47

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. FERNANDO PEREZ CORONA, con domicilio en Independencia No. 98 SANTA ISABEL, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal Regularización sobre un lote de terreno ubicado en La Calle Independencia Las Colonias, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 1,260.00 m² con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	24.60 M	CALLE INDEPENDENCIA
AL SUR	25.80 M	C. LUISA ESTHER PEREZ CORONA
AL ESTE	50.00 M	CALLE BELIZARIO DOMINGUEZ
AL OESTE	50.00 M	C. JUAN MARQUEZ

La solicitud quedó debidamente registrada con el numero 986 fojas 947 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales numero S/N a las 9:00 horas del día 13 del mes de Mayo del año 2013. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 17 de Mayo del año 2013.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL


C. DULCES NOMBRES CHAVEZ BALDERRAMA. 
FERNANDO PEREZ CORONA 2383-45-47

-0-

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 634 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, DOY A CONOCER QUE CON FECHA 23 DE MARZO DEL AÑO 2013, ANTE MI LICENCIADO LEONEL PEREZ HINOJOSA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA ESTE DISTRITO JIMENEZ, COMPARECIO EL SEÑOR ARTURO RIOS TORRES, EN SU CARÁCTER DE HEREDERO A INICIAR PARCIALMENTE TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE SU FINADO ABUELO, EL SEÑOR RAMON RIOS RODRIGUEZ, QUIEN OTORGO TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1979, EN EL VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA, ANTE LA FE DEL C. LUIS ANTONIO AVALO RIOS, JUEZ MENOR MIXTO EN FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO POR MINISTERIO DE LEY, EN ESA FECHA PARA ESA MUNICIPALIDAD, MEDIANTE ACTA NUMERO 289 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE) DEL TOMO V (CINCO ROMANO), HABIENDOSE DESIGNADO AL SEÑOR ARTURO RIOS TORRES, COMO HEREDERO EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE SU FINADO ABUELO, EL SEÑOR RAMON RIOS RODRIGUEZ, QUIEN MANIFIESTA QUE PROCEDERA A ELABORAR EL INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.

JIMENEZ, CHIHUAHUA., A 30 DE ABRIL DEL 2013

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS



LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.

RAMON RIOS RODRIGUEZ

-0-

2391-45-47

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL CELEBRADA EL DIA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2013, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ASENTADA CON EL NUMERO 23564 DEL LIBRO 13 DE REGISTRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, COMPARECIERON LOS SEÑORES JUAN GILBERTO E IVAN DE JESUS DE APELLIDOS NUÑEZ NUÑEZ Y AARON DAVID NUÑEZ SANCHEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, QUIENES SOLICITARON LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LUZ ELENA NUÑEZ SANCHEZ, HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTÉSTA DE DECIR VERDAD, QUE LA CITADA PERSONA FALLECIO EL DIA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011, EN LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA; QUE A LA AUTORA DE LA SUCESION LE SOBREVIVEN SUS HIJOS LOS SEÑORES JUAN GILBERTO E IVAN DE JESUS DE APELLIDOS NUÑEZ NUÑEZ Y AARON DAVID NUÑEZ SANCHEZ Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO, QUE POR ACTA NOTARIAL CELEBRADA EL DIA 24 DE ABRIL DEL AÑO 2013, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ASENTADA CON EL NUMERO 23608 DEL LIBRO 13 DE REGISTRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, SE LLEVO A CABO LA TESTIMONIAL POR UN GRUPO DE TRES PERSONAS, QUIENES RATIFICARON EL DICHO DE LOS PROMOVENTES, DE QUE AL FALLECER LA AUTORA DE LA SUCESION, DEJO COMO SUS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES JUAN GILBERTO E IVAN DE JESUS DE APELLIDOS NUÑEZ NUÑEZ Y AARON DAVID NUÑEZ SANCHEZ. TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y SE LES HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CALLE ZARAGOZA NUMERO 116, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS HABLES SIGUIENTES AL TERMINO EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE CHIHUAHUA.

JIMENEZ, CHIHUAHUA., A 30 DE ABRIL DEL 2013

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS



LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.

LUZ ELENA NUÑEZ SANCHEZ

-0-

2390-45-47

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE MAYO DEL AÑO 2013.

AVISO

LICENCIADA ANA ANGELICA BAEZA MENDOZA, Adscrita a la Notaría Pública Número Veintiséis, para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por separación temporal de su titular Licenciada MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que ante mi fe, el señor TRINIDAD VALVERDE REYES por sus propios derechos y en su carácter de apoderado de sus hermanos señor FLORENTINO VALVERDE REYES, señor ESTEBAN VALVERDE REYES, señor ALFONSO VALVERDE REYES y de la señora GUADALUPE VALVERDE REYES y me manifestó que acude a solicitar la INICIACION DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor TRINIDAD VALVERDE MARQUEZ.

El trámite que se inició mediante acta número 9872 nueve mil ochocientos setenta y dos, del Volumen 9 nueve del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría, de fecha veintiocho de Mayo del año dos mil trece.

Asimismo se señalaron las 12:00 Hrs. Doce horas del día veintiocho de Junio del año dos mil trece, para el desahogo de la Prueba Testimonial ofrecida por los interesados, diligencia que se llevará a cabo en el domicilio de la Notaría Pública Número Veintiséis, ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, Colonia Obrera de esta Ciudad.

Esta Publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior, en los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE



LICENCIADA ANA ANGELICA BAEZA MENDOZA, ADSCRITA A LA NOTARIA

PUBLICA NUMERO VEINTISEIS, EN FUNCIONES DE NOTARIA

POR SEPARACION TEMPORAL DE SU TITULAR,

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA

BREACH DE CABALLERO

TRINIDAD VALVERDE MARQUEZ

-0-

2382-45-47

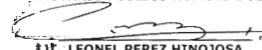
AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL CELEBRADA EL DIA 23 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO ASENTADA CON EL NUMERO 23598 DEL LIBRO 13 DE REGISTRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, COMPARECIO EL SEÑOR HECTOR PRIETO RODRIGUEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO DE LOS SEÑORES RAMON, GUADALUPE, MARIA ALICIA, JULIA ROSA Y RAYMUNDO DE APELLIDOS PRIETO RODRIGUEZ, QUIEN SOLICITO LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES RAMON PRIETO MELENDEZ Y ALICIA RODRIGUEZ MARTINEZ, HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTÉSTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS CITADAS PERSONAS FALLECIERON EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1991 Y EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DIA 30 DE DICIEMBRE DEL 2004 RESPECTIVAMENTE; QUE A LOS AUTORES DE LA SUCESION LE SOBREVIVEN SUS HIJOS LOS SEÑORES MARIA ALICIA, JULIA ROSA, GUADALUPE, RAMON, HECTOR Y RAYMUNDO DE APELLIDOS PRIETO RODRIGUEZ Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO, QUE POR ACTA NOTARIAL CELEBRADA EL DIA 2 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ASENTADA CON EL NUMERO 23645 DEL LIBRO 13 DE REGISTRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, SE LLEVO A CABO LA TESTIMONIAL POR UN GRUPO DE TRES PERSONAS, QUIENES RATIFICARON EL DICHO DE LOS PROMOVENTES, DE QUE AL FALLECER LOS AUTORES DE LA SUCESION, DEJARON COMO SUS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES MARIA ALICIA, JULIA ROSA, GUADALUPE, RAMON, HECTOR Y RAYMUNDO DE APELLIDOS PRIETO RODRIGUEZ. TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y SE LES HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CALLE ZARAGOZA NUMERO 116 (CIENTO DIECISEIS), COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS HABLES SIGUIENTES AL TERMINO EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO "EL DIARIO DE CHIHUAHUA.

JIMENEZ, CHIHUAHUA., A 07 DE MAYO DEL 2013

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS



LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.

RAMON PRIETO MELENDEZ

-0-

2389-45-47

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**ALICIA CARRILLO ÁLVAREZ
PRESENTE.**

En el expediente número **981/11** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por el **LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO Y OTROS**, en su carácter de apoderados legales del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **USTED**, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido el diecinueve de junio del año en curso por el **LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO**. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de **ALICIA CARRILLO ALVAREZ**, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, emplácese por medio de edictos haciéndole saber que el **LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO y/otros**, en su carácter de apoderados del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, le demandan en la **VIA ORDINARIA CIVIL** las prestaciones que indican en el escrito inicial, y que se le conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE JULIO DEL 2012.**

**LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

ALICIA CARRILLO ALVAREZ 2405-45-47-49

-0-

**LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES
NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

A V I S O

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado que ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra doy a conocer que en acta de fecha 23 veintitrés de abril del 2013 dos mil trece, asentada bajo el número 3673 tres mil seiscientos setenta y tres, del Libro 4 cuatro de Actos fuera de Protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, Ante Mí LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, compareció el señor LUIS CARLOS ZAPATA CARDONA, a solicitar la iniciación del Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora OLGA ELENA ZAPATA CARDONA, quien falleció en esta Ciudad, día 3 tres de febrero del 2013 dos mil trece según se acreditó con el acta de defunción que agregué a dicha acta notarial de radicación. Así mismo, el compareciente manifestó, bajo protesta de decir verdad, que a la autora de la sucesión le sobrevive él como pariente más cercano, siendo este el parentesco de hermano, según entroncamientos acreditados; quien no tiene conocimiento que la de cujus otorgara testamento, ni de que se haya iniciado el trámite de la Sucesión ni ante Juez, ni ante Notario. En virtud de lo anterior, se RADICÓ en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora OLGA ELENA ZAPATA CARDONA, y una vez desahogada la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 de dicho ordenamiento legal, SE CONVOCA POR MEDIO DE ESTE AVISO A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO EN LA CITADA SUCESIÓN, QUIENES DEBERÁN COMPARECER ANTE LA SUSCRITA NOTARIA DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.-----

**ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA 25 DE MAYO DE 2013**

**LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES
NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

OLGA ELENA ZAPATA CORDONA 2401-45-47

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**SAÚL SALINAS LÓPEZ Y
NORA IDELIA RUIZ ANAYA
PRESENTE.-**

En el expediente número 117/2011, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el licenciado **CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO**, en su carácter de apoderado del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **SAÚL SALINAS LÓPEZ y NORA IDELIA RUIZ ANAYA**, existe un auto que a la letra dice:--

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

-----Agréguese el escrito presentado el veintidós de enero del año dos mil trece, por el licenciado **CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO**. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de **SAÚL SALINAS LÓPEZ y NORA IDELIA RUIZ ANAYA**, ya que se recibió el informe de la Tesorería Municipal; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Instituto Federal Electoral; Instituto Mexicano del Seguro Social; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; Secretaría de Hacienda del Estado; Comisión Federal de Electricidad; Director de Seguridad Pública Municipal; hágase del conocimiento a **SAÚL SALINAS LÓPEZ y NORA IDELIA RUIZ ANAYA** de la radicación del expediente 117/2011 ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado **CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO** en su carácter de apoderado del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** les demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

----- Así, lo acordó y firma la Licenciada **SILVIA MENDOZA OSTOS**. Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista licenciada **MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRÍGUEZ** en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE FEBRERO DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

SAUL SALINAS LOPEZ

-0-

2418-45-47-49

EDICTO DE NOTIFICACION

LILIANA MANRIQUEZ LOYA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1402/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JONATAN RENOVA DOZAL REPRESENTANTE DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LILIANA MANRIQUEZ LOYA, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - -Agréguese el escrito del licenciado CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, presentado el veintidós de enero del año dos mil trece. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de LILIANA MANRIQUEZ LOYA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, Ecogas, México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Teléfonos de México Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; Tesorería Municipal; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Cablemás Telecomunicaciones Sociedad Anónima de Capital Variable; Comisión Federal de Electricidad; Instituto Federal Electoral e Instituto Mexicano del Seguro Social; hágase del conocimiento a LILIANA MANRIQUEZ LOYA de la radicación del expediente 1402/2010 ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado JONATAN RENOVA DOZAL en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Segunda Secretaria Proyectista licenciada MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE ENERO DEL 2013.

LA SECRETARIA


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

LILIANA MANRIQUEZ LOYA

2419-45-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 618/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE JAVIER MAGAÑA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARIA ANTONIETA BALDERRAMA AVILA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHIHUAHUA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con diecisiete minutos del día tres de julio del año en curso, presentado por el Licenciado CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA ANTONIETA BALDERRAMA AVILA, la radicación del expediente 618/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado JOSE JAVIER MAGAÑA MARTINEZ, Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: La rescisión del contrato de crédito relativo al inmueble motivo del presente juicio, y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más veinte, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 62. CONSTE.-----
SURTÍÓ SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 12 DE JULIO DEL 2012.

SECRETARIO DE ACUERDOS


LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

MARIA ANTONIETA BALDERRAMA AVILA

2415-45-47-49

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**DORA ALMA MENDOZA GONZÁLEZ
PRESENTE.-**

En el expediente número **898/2011**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **LICENCIADOS DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, VICTORIA AGUIRRE ACOSTA, OMAR GUERCA MAYNEZ Y OLGA JUDITH NEVAREZ SUÁREZ APODERADOS LEGALES DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **DORA ALMA MENDOZA GONZÁLEZ**, se dictó un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.
Agréguese a sus autos el escrito recibido el día once de junio del año dos mil doce, presentado por el **LICENCIADO CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO** y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada, que es general y no únicamente de la parte actora, hágase del conocimiento de **DORA ALMA MENDOZA GONZÁLEZ**, la radicación del expediente 898/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en esta ciudad, en el entendido de que los días que deben mediar entre la publicación de los edictos, deberán ser días hábiles, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, por conducto de sus apoderados legales, les demandan en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** el pago de las prestaciones que señalan en el escrito inicial de demanda, en el apartado correspondiente bajo los incisos **A, B, C, D y E**, y para lo cual se les concede un término de nueve días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, en la inteligencia que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos de emplazamiento. -----

NOTIFIQUESE: -----

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA**, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de su Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----
DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO 2013
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO OCTAVO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ.

DORA ALMA MENDOZA GONZALEZ 2413-45-47-49

-0-

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. **ARMANDO HERRERA ACOSTA**, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH.- LICENCIADO **ARMANDO HERRERA ACOSTA**, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número **40,846** del volumen **807** de esta Notaría a mi cargo, con fecha trece de mayo del 2013 dos mil trece, compareció el señor **JORGE LUIS ARZAGA**, por sus propios derechos, y en su carácter de apoderado de la señora **GLORIA ARZAGA**, quienes son únicos y universales herederos, así como la señora **LUZ MARIA DIAZ DE LEON CAMPOYA** en su carácter de Albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión Testamentaria a bienes de la señora **DOLORES ARZAGA GONZALEZ**, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 24 veinticuatro de marzo del 2009 dos mil nueve, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día veintiocho de marzo del dos mil cinco, ante la fé del Suscrito Notario, en el que aparece que instituye como únicos y universales herederos a sus hijos **GLORIA ARZAGA Y JORGE LUIS ARZAGA**, y designo como Albacea a la señora **LUZ MARIA DIAZ DE LEON CAMPOYA**, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 18 de mayo del 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. **ARMANDO HERRERA ACOSTA.**

DOLORES ARZAGA GONZALEZ

-0-

2402-45-47

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**ROBERTO HARO YEPPIZ
PRESENTE.-**

En el expediente número **371/2012**, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el licenciado **CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO**, en su carácter de apoderado del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **ROBERTO HARO YEPPIZ**, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

-----Agréguese el escrito presentado el uno de marzo del año dos mil trece, por el licenciado **CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO**. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de **ROBERTO HARO YEPPIZ**, ya que se recibió el informe de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Tesorería Municipal; Teléfonos de México Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; Instituto Federal Electoral; Director de Seguridad Pública Municipal; Comisión Federal de Electricidad, hágase del conocimiento a **ROBERTO HARO YEPPIZ** de la radicación del expediente **371/2012** ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado **CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO** en su carácter de apoderado del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE:-----

----- Así, lo acordó y firma la Licenciada **MA. REBECA PIZARRO MICHEL**, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE MARZO DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

ROBERTO HARO YEPPIZ

-0-

2410-45-47-49

EDICTO DE NOTIFICACION**AMERICO PEREZ GUTIERREZ
P R E S E N T E**

En el expediente número 399/11, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por el **LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO**, en su carácter de apoderado jurídico del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **AMERICO PEREZ GUTIERREZ Y ELIZABETH QUEZADA FUENTES**, se dictó un auto que a la letra dice:-----

---**CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

---Por presentado el **LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO**, con su escrito recibido el día dieciocho de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del domicilio del diverso demandado **AMERICO PEREZ GUTIERREZ**, hágase del conocimiento del mismo, de la radicación del presente juicio por medio de edictos que se publicaran por **tres veces consecutivas de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de circulación que se edita en la Ciudad de Chihuahua: Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el periódico oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, indicándoles que el **LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, interpuso Juicio Ordinario Civil, en su contra, bajo el número 399/11, del presente expediente, reclamándole la Cancelación del Crédito Número 9019504589 que celebro con el INFONAVIT, respecto del inmueble ubicado en Trinidad y Tobago Número 617 de la Unidad los Manzanos de esta Ciudad, así como la declaración judicial de la Rescisión del Contrato Privado número 0II-32592-I, de compra venta relativa al citado bien inmueble y por consecuencia la restitución, desocupación y entrega jurídica, real y material del mismo, así como la aplicación de los pagos realizados a favor de la actora por el uso y disfrute de la vivienda y el pago de gastos y costas del juicio.-----

---Asimismo, se le hace saber que se le concede un término de **NUEVE DÍAS, más VEINTE días más**, contados a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos respectivos, para que conteste las demandas entabladas en su contra, **apercibido** de que en caso de no hacerlo en dicho término, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de las demandas que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal; haciéndole saber además que las **EXCEPCIONES DILATORIAS**, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **262** del Código de Procedimientos Civiles reformado; asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones, le surtirán efectos mediante **LISTA DE ACUERDOS Y/O CEDULA DE NOTIFICACION**, según sea el caso, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.----- dos firmas ilegibles.-----

Lo que se hace del conocimiento en vía de notificación, para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E

CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A 29 DE FEBRERO DE 2013

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO

AMERICO PEREZ GUTIERREZ

2411-45-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. LUZ MARÍA MIRAMONTES LICANO****P R E S E N T E.-**

En el expediente número **919/11**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **LICENCIADOS CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, VICTORIA AGUIRRE ACOSTA, OMAR GUERECIA MAYNEZ, DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ Y OLGA JUDITH NEVAREZ SUÁREZ APODERADO LEGAL DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **LUZ MARÍA MIRAMONTES LICANO**, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -

--- A sus autos el escrito recibido el día treinta y uno de enero del año dos mil trece, presentado por el LIC. OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada **C. LUZ MARIA MIRAMONTES LICANO**, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la **C. LUZ MARIA MIRAMONTES LICANO**, de la radicación del expediente 919/11, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edita en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la persona moral **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, le demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citas se le harán por medio de **CÉDULA**, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES.--- RUBRICAS---**INSERTO****CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**-----

--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día treinta de agosto del año en curso, presentado por los LICs. **CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO Y/O OLGA JUDITH NEVAREZ SUÁREZ Y/O DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ Y/O VICTORIA AGUIRRE ACOSTA Y/O OMAR GUERECIA MAYNEZ**, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicitan, en su carácter de Apoderados Legales del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de la documental que exhiben, misma que se encuentra ajustada a derecho y se manda agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar, téngaseles promoviendo demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** en contra de la **C. LUZ MARIA MIRAMONTES LICANO** con domicilio ubicado en **CALLE ENCINO LAURELILLO NÚMERO 5518 DEL FRACCIONAMIENTO LOS ENCINOS DE ESTA CIUDAD**; de quien reclaman el pago de las prestaciones que mencionan en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrñense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de **NUEVE DÍAS** conteste la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la **AUDIENCIA PREVIA DE CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN PROCESAL**, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de **LISTA**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en **AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 2000 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD** y autorizando para tales efectos a las personas que indica en su escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE FEBRERO DEL 2013**EL SECRETARIO DE ACUERDOS****LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.**

LUZ MARIA MIRAMONTES LICANO

2409-45-47-49

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 602/12, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ COMO APODERADO DE TERTIUS, S.A. P. DE I. DE C.V., EN CONTRA DE LOS CC. JESUS FEDERICO MARTINEZ ROCHA Y BLANCA PATRICIA LARA FRAGA, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O : " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Camino Valencia Sur número 1308-39, Lote 39, Manzana 32, del Fraccionamiento Jardines de Aragón, Etapa VII, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 47 a folio 50 del Libro 4690 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 140.557 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 47°03'02" mide 2.336 metros y colinda con Calle Camino Valencia Sur; Al 2-3 C-1, R=6.00 metros, ángulo= 33°33'26", L=3.514 metros, S1=1.809 metros, C=3.464 metros y colinda con Calle Camino Valencia Sur; Al 3-4 C-2, R=9.00 metros, ángulo= 9°47'09", L=1.537 metros, S1=0.770 metros, C=1.535 metros y colinda con Calle Camino Valencia Sur; Al 4-5 SE 42°56'58" mide 18.764 metros y colinda con Lote 38; Al 5-6 NE 47°03'02" mide 7.00 metros y colinda con Propiedad Particular; Al 6-1 NW 42°56'58" mide 20.50 metros y colinda con Lote 40.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 629,333.33 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 944,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 06 DE MAYO DEL 2013.
EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

JESUS FEDERICO MARTINEZ ROCHA 2421-45-47
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION
A: OLGA LIDIA HERNANDEZ SALAS**

--- En el expediente número 878/2012 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de, OLGA LIDIA HERNANDEZ SALAS, se dictó un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE -----
--- Por presentado el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con su escrito recibido el cuatro de los corrientes, visto lo solicitado, en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada OLGA LIDIA HERNANDEZ SALAS, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

INSERTO: --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.
--- Por presentado el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con su escrito y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Se le tiene como apoderado de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, según lo acredita con la documental que exhibe y en razón de la cual de conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le reconoce tal personalidad; su representada a su vez tiene el carácter de administradora del crédito cuya titularidad se refuta en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE número F262757, así como con el carácter de apoderado del Fiduciario HSBC MÉXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, en consecuencia con la personalidad con que se ostenta se le tiene demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA a los Señores OLGA LIDIA HERNANDEZ SALAS, con domicilio en la casa marcada con el número ocho, del condominio Inca ubicado en el número 1255 de la CALLER PALACIO DE PAQUIME FRACCIONAMIENTO TORRES DEL SUR DE ESTA CIUDAD, reclamándole el pago de la cantidad y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de

demanda; y por el remate del bien dado en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los Artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva Cédula Hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por duplicado al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, copia certificada de la misma para su inscripción correspondiente. gírese el oficio correspondiente a dicha dependencia para que se lleve a cabo la inscripción ordenada, por otra parte tórrense los autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores ubicada en este edificio, a efecto de que se sirva emplazar a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO días, conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado.- Por otra parte deberá hacérsele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta-----

--- NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de Enero del 2013
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

OLGA LIDIA HERNANDEZ SALAS 2423-45-47-49
-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

GRACIELA ACOSTA CASTILLO y MARCOS EDMUNDO GUTIERREZ GUTIERREZ

En el expediente número 213/11 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de USTEDES y del DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DELA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO, obra un auto que la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el trece de septiembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de GRACIELA ACOSTA CASTILLO y MARCOS EDMUNDO GUTIERREZ GUTIERREZ, ya que se recibieron los informes de diversos organismos, empláceseles por medio de edictos haciéndoles saber que el LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se les conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar, que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.----
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.
LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS
RUBRICA

GRACIELA ACOSTA CASTILLO 2417-45-47-49
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**COSME CORDOVA QUINTANA Y
MA. ELENA RENTERIA PORTILLO
PRESENTES.-**

En el expediente número 140/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. KARLA DANIELA GUTIERREZ ARMENTA, APODERADA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de COSME CORDOVA QUINTANA Y MA. ELENA RENTERIA PORTILLO, existe un auto que a la letra dice: **CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.** Por presentado el LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, con su escrito recibido el día dieciocho de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del domicilio de los demandados **COSME CORDOVA QUINTANA Y MA. ELENA RENTERIA PORTILLO**, hágase del conocimiento de los mismos, de la radicación del presente juicio por medio de edictos que se publicaran por **tres veces consecutivas de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua: Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el periódico oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, indicándole que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), interpuso Juicio Ordinario Civil, en su contra, bajo el número 140/10, del presente expediente, reclamándole lo siguiente: **LA RESCISION DEL CONTRATO DE CREDITO FUNDATORIO DE LA ACCION; POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL AL DIA 26 DE AGOSTO DEL 2009, SE RECLAMA EL PAGO DE 89.0080 VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, CUYO EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL ES PRECISAMENTE LA CANTIDAD DE \$148,280.20 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL); EL PAGO DE LOS INTERESES ORDINARIOS DEVENGADOS CONFORME AL PACTO ESTIPULADO EN EL CONTRATO; EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS VENCIDOS Y QUE SE SIGAN VENCIENDO HASTA LA FECHA EN QUE SE CUBRA LA SUERTE PRINCIPAL RECLAMADA; EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE ESTE JUICIO; LA CANCELACION DEL CREDITO NUMERO 0806126897 A FAVOR DEL SEÑOR COSME CORDOVA QUINTANA. DE LA SEÑORA MA. ELENA RENTERIA PORTILLO, SE LE DEMANDA PARA LOS UNICOS EFECTOS DE QUE LE AFECTE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU MOMENTO SE PRONUNCIE, DADO EL CARÁCTER CON EL QUE ESTA PERSONA INTERVIENE A LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE CREDITO, OTORGANDO A SU CONYUGUE EL CONSENTIMIENTO NECESARIO PARA LA CELEBRACION DEL MISMO, ASI COMO PARA LA CONSTITUCION DE LA HIPOTECA EN DICHO ACTO CONSIGNADA, COMPROMETIENDO ASI AMBOS CONYUGES EL BIEN INMUEBLE ADQUIRIDO CON RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO OTORGADO Y EL CUAL VIENE A FORMAR PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.** Asimismo, se les hace saber que se les concede un término de **NUEVE DÍAS, más VEINTE días más**, contados a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos respectivos, para que contesten la demanda entablada en su contra, **apercibidos** de que en caso de no hacerlo en dicho término, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal; haciéndoles saber además que las EXCEPCIONES DILATORIAS, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles reformado; asimismo, se les hace saber, que no les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones, les surtirán efectos mediante LISTA DE ACUERDOS Y/O CEDULA DE NOTIFICACION, según sea el caso, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. **NOTIFIQUESE.** Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** **RUBRICAS.**

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 4 DE MARZO DEL 2013

EL SECRETARIO

LIC. VICTOR PORTILLO PORTILLO.

COSME CORDOVA QUINTANA 2407-45-47-49

-0-

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 613/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A.P. DE I. DE C.V., EN CONTRA DE JULIO CESAR ZUÑIGA CORDERO Y ANA LUISA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ DE ZUÑIGA, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, el día trece de mayo del año en curso, a las trece horas con seis minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en **CALLE PASEO DEL CASTILLO NUMERO 955 INTERIOR 51, LOTE 37, MANZANA A, CONDOMINIO IXTAPA, DEL FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS TORRES, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 54.600 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 63 DEL FOLIO 63 DEL LIBRO 2815 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 13.000 METROS CON CASA 50.- DEL 2 AL 3, MIDE 4.200 METROS CON ÁREA COMERCIAL.- DEL 3 AL 4, MIDE 13.000 METROS CON CASA 52.- DEL 4 AL 1, MIDE 4.200 METROS CON BANQUETA 2.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$118,333.33 (CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS**

TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$177,500.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO,** para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA.** Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado. **N O T I F I Q U E S E:** Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Interino del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. **DOY FE. Rubricas"**

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE MAYO DE 2013

LIC. JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ

SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LAS

JULIO CESAR ZUÑIGA CORDERO 2420-45-47

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**C. RICARDO CANO VELO
P R E S E N T E .-**

En el expediente número 1337/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA KARLA DANIELA GUTIERREZ ARMENTA, APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RICARDO CANO VELO, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día treinta de julio del año dos mil doce, presentado por el LIC. CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado **C. RICARDO CANO VELO**, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del **C. RICARDO CANO VELO**, de la radicación del expediente 1337/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la persona moral INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CEDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. **N O T I F I Q U E S E:** -----
Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE AGOSTO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

RICARDO CANO VELO

2412-45-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

- - - En el expediente número 314/12, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por DR. RICARDO ESPINOZA BETANCE, en contra de JESUS FERNANDO VALLES PONCE, ANA MARIA ARANDA MUÑOZ Y VICTORIA VALLES PONCE, existe un auto que a la letra dice:-----
 HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. ----
 - - - Por presentado el C. DR. RICARDO ESPINOZA BETANCE, con su escrito, documentos y copias simples de traslado que acompaña, recibidos por este H. Tribunal con fecha diez de abril del año dos mil doce a las nueve horas con un minuto, téngasele demandando en la VIA SUMARIA CIVIL, a los C.C. JESUS FERNANDO VALLES PONCE Y ANA MARIA ARANDA MUÑOZ Y VICTORIA VALLES PONCE, con domicilio en Calle Simón Bolívar No. 4 de esta Ciudad. Por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 901 del Código Civil del Estado, 401, 402, 403, 404 al 408 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Se admite su demanda con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas por el C. Secretario de acuerdos con quien actúa y da fe, córrase traslado y emplácese a Juicio a la parte demandada, por lo que Túrnense los autos al C. Ministro Notificador adscrito a este H. Tribunal a efecto de que se sirva emplazar a juicio al demandado en los términos y con los apercibimientos de Ley, haciéndole saber que este H. Tribunal le concede un término de TRES DIAS para que de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido de que al no hacerlo se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma demanda dejare de contestar por si o por medio de apoderado debidamente instruido. Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el despacho ubicado en la Calle Valente Chacón Baca número 8, Colonia C.N.O.P. de esta ciudad, autorizando para tales efectos a la C. LIC. DULCE MARIA GOMEZ GARCIA.-----
 N O T I F I Q U E S E:-----
 - - - Así, lo acordó y firma la Lic. Alma Delia Márquez Amaya, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 - - - FIRMANDO DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.-----
 - - - H I D A L G O D E L P A R R A L , C H I H . , A O C H O D E A B R I L D E L A Ñ O D O S M I L T R E C E .-----
 - - - Agréguese a los autos el escrito recibido a las nueve horas con trece minutos del día cuatro de abril del año en curso, presentado por la C. LIC. ALMA ROSA VARGAS FRANCO, personalidad acreditada en autos, en virtud a lo que solicita y en atención a que de las documentales consistentes en informes rendidos por la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Instituto Federal Electoral y Junta Municipal de Agua y Saneamiento, todos de esta ciudad, mismos que merecen plena eficacia convictiva de conformidad con el artículo 380 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como de la Prueba Testimonial a cargo de los C. C. MARTIN GARCIA LOPEZ Y MIGUEL ANGEL LUNA COVARRUBIAS, que tuvo verificativo el día veintiuno de noviembre del año dos mil doce, a la cual se concede valor probatorio de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 389 del ordenamiento legal antes invocado, quedó demostrada fehacientemente la ignorancia del domicilio de la demandada VICTORIA VALLES PONCE, así como el lugar donde trabaja habitualmente, se ordena emplazar a la misma en los términos de los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en Un Periódico local que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber a la citada demandada que el C. DR. RICARDO ESPINOZA BETANCE le reclaman las prestaciones que indican y en base a los hechos descritos en el escrito inicial de demanda, por lo que conforme al auto de radicación de fecha diez de abril del dos mil doce, este Juzgado le concede el término de TRES DIAS MAS DIEZ POR RAZON DE LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida de que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal, y que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y que las excepciones dilatorias que

tuviere serán resueltas en la audiencia de conciliación y depuración procesal que para el efecto se fije, en el entendido que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.-----
 N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAÚL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.-DOY FE.-----
 - - - FIRMANDO DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.-----

- - - LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 3 DE MAYO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

JESUS FERNANDO VALLES PONCE 2404-45-47-49
 -0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 557/2010, relativos al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. ANGELICA SUAREZ e IVAN REMIGIO AVILA, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y transcrito en el considerando que antecede con excepción de la Cláusula Primera, por las razones expuestas en los considerandos de esta sentencia.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a ANGELICA SUAREZ con IVAN REMIGIO AVILA, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley; Asimismo, envíese copia certificada de esta sentencia con los insertos necesarios tanto al C. Oficial del Registro Civil de la Oficialia 01 de esta Ciudad para que sirva levantar el acta de divorcio y haga las anotaciones marginales en el acta de nacimiento de Angélica Suárez inscrita bajo el numero 4292 del libro 12 a folios 2321 de fecha seis de agosto de mil novecientos setenta y nueve; Asimismo, gírese atento oficio al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda haga las anotaciones marginales correspondientes tanto en el acta de matrimonio numero 125 del libro 24 a folios 193 inscrita el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve en la Oficialia 01 de Ascensión, Chihuahua, y en el acta de nacimiento de Iván Remigio Avila registrada bajo el numero 717 del libro 04 de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve en Atoyac, Veracruz. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

ASÍ, DEFINITIVAMENTE JUZGADO LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS POR ANTE SU SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

ANGELICA SUAREZ -0- -47

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 608/2009, RELATIVO AL
JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL LIC.
CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, COMO
APODERADO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL FONDO
NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,
EN CONTRA DE LOS CC. GABRIELA JESUCITA MORALES
DOMINGUEZ Y EDSON FABIAN NIETO POLANCO, SE
DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
DÓCE. -----
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el
día trece del actual, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS
JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, con la personalidad que tiene
acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en
consideración que se ha justificado el desconocimiento del
domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe
del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la
información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a
los CC. GABRIELA JESUCITA MORALES DOMINGUEZ Y EDSON FABIAN
NIETO POLANCO, la radicación del expediente
608/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que
deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en
siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario
de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un
tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado,
indicándoles que el C. LICENCIADO JOSÉ JAVIER MAGAÑA MARTINEZ,
APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA
LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL:
reclamándole las siguientes prestaciones: I.- De los CC.
GABRIELA JESUCITA MORALES DOMINGUEZ Y EDSON FABIAN NIETO
POLANCO, reclamó a nombre de la parte que represento, el
cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se
señalan: A) Con la finalidad de obtener el pago de las
prestaciones subsiguientes se reclama la rescisión del contrato
de crédito fundatorio de esta acción. B) Por concepto de
suerte principal al día 13 de Abril de 2009 se reclama el
pago de 20.5550 veces el salario mínimo mensual vigente en el
Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es
precisamente la cantidad de \$34,242.21 (TREINTA Y CUATRO MIL
DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 21/100 M. N.), la cual se
actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo
acordado en la cláusula primera del otorgamiento de crédito
del contrato que funda esta acción. C) Por el pago de los
intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado
en el contrato, los cuales se cuantificarán en la etapa de
ejecución de sentencia. D) Por el pago de los intereses
moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en

que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa
pactada para tal, los cuales de igual forma se cuantificarán
en la etapa de ejecución de sentencia. E) Por el pago de los
gastos y costas que se originen con motivo de éste juicio. F)
La cancelación del crédito No. 1801027703 (cero. ocho. cero.
uno. cero. dos. siete. siete. cero. tres) a favor de la C.
GABRIELA JESUCITA MORALES DOMINGUEZ. II. A el C. EDSON FABIAN
NIETO POLANCO se le demanda para los únicos efectos de que le
afecte la sentencia definitiva que en su momento su señoría
tenga a bien pronunciar, dado el carácter con el que ésta
persona intervino a la celebración del contrato de crédito que
posteriormente se mencionará, otorgando a su cónyuge el
consentimiento necesario para la celebración del mismo, así
como para la constitución de la hipoteca en dicho acto
consignada, comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble
adquirido con recursos del financiamiento otorgado y el cual
viene a formar parte de la Sociedad Conyugal bajo cuyo régimen
se encontraban casados en el momento de la celebración del
acto en comento. Dada la intervención en los términos antes
señalados, la persona referida adquirió el carácter de garante
hipotecario respecto de su cónyuge, sometiéndose por tal
motivo a las consecuencias derivadas del contrato de crédito
base de la acción y al resultado del gravamen que en éste caso
habrá de imponerse al inmueble adquirido con recursos del
financiamiento consignado en la referida convención
contractual, derivado del embargo que en el momento procesal
oportuno a petición de la parte actora su señoría tenga a
bien decretar a fin de garantizar el cumplimiento de las
prestaciones a que sea condenada la parte demanda mediante
sentencia definitiva. Y para lo cual se les concede un término
de nueve días, más diez, a partir de la última publicación,
por razón del desconocimiento de su paradero, para que
contesten la demanda interpuesta en su contra, con el
apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido
se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido
afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de
contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado
debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su
disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les
hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del
lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y
citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará
así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado,
con excepción de las que el Tribunal considere que deban
hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los
artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento
Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----
N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO FOMERO MARTINEZ,

Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 59. CONSTE. ----- SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

GABRIELA JESUCITA MORALES DOMINGUEZ 2408-45-47-49
-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1376/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LA C. LIC. KARLA DANIELA GUTIERREZ ARMENTA, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DEL C. JULIO ERNESTO FIGUEROA RAMOS, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. ---

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día nueve del actual, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la declaración testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JULIO ERNESTO FIGUEROA RAMOS, la radicación del expediente 1376/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. LICENCIADA KARLA DANIELA GUTIERREZ ARMENTA, APODERADA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones: I.- Del C. FIGUEROA RAMOS JULIO ERNESTO, reclamo a nombre de la parte que represento, el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan: A) Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes se reclama la rescisión del contrato de crédito fundatorio de esta acción. B) Por concepto de suerte principal el día 23 de Septiembre del 2009, se reclama el pago de 192.0230 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal cuyo

equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$319,894.94 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.), la cual se actualizara en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en la cláusula primera de otorgamiento de crédito del contrato que funda esta acción. C) Por el pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el contrato, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia. D) Por el pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia. F) Por el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este juicio. G) La cancelación del crédito No. 9636338985 a favor del C. FIGUEROA RAMOS JULIO ERNESTO. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 121, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFÍQUESE: -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 100. CONSTE. ----- SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

JULIO ERNESTO FIGUEROA RAMOS 2406-45-47-49
-0-

*** EDICTO DE EMPLAZAMIENTO. ***

ROBERTO BUSTILLOS DOMÍNGUEZ Y

ANGÉLICA ALMANZA ALARCÓN

PRESENTES

En el expediente número 847/2011, relativo al juicio ordinario civil promovido por los licenciados CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, VICTORIA AGUIRRE ACOSTA, OMAR GUERECIA MAYNEZ, DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ y OLGA JUDITH NEVÁREZ SUÁREZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROBERTO BUSTILLOS DOMÍNGUEZ y ANGÉLICA ALMANZA ALARCÓN, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

-- Agréguese el escrito presentado el uno de marzo del año en curso, por el licenciado CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de ROBERTO BUSTILLOS DOMÍNGUEZ y ANGÉLICA ALMANZA ALARCÓN, ya que se recibió el informe de la Tesorería Municipal; Comisión Federal de Electricidad; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Búrsatil de Capital Variable; Director de Seguridad Pública Municipal; Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Instituto Mexicano del Seguro Social; y Secretaría de Hacienda del Estado; y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de ROBERTO BUSTILLOS DOMÍNGUEZ y ANGÉLICA ALMANZA ALARCÓN de la radicación del expediente 847/2011 ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que los licenciados CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, VICTORIA AGUIRRE ACOSTA, OMAR GUERECIA MAYNEZ, DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ y OLGA JUDITH NEVÁREZ SUÁREZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES les demandan en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refieren en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE MARZO DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ROBERTO BUSTILLOS DOMINGUEZ

2414-45-47-49

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTOOSCAR LUIS MONTES LÓPEZ
PRESENTE.

En el expediente número 165/12 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO y OTROS, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de USTED, existe un auto que a la letra dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el veintiocho de septiembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, emplácese a OSCAR LUIS MONTES LÓPEZ por medio de edictos haciéndole saber que el LICENCIADO CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO y otros, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indican en el escrito inicial, y que se le conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE ABRIL DEL 2013.



LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS
OSCAR LUIS MONTES LOPEZ 2416-45-47-49

-0-
AVISO NOTARIAL

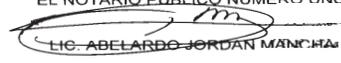
El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 2749 dos mil setecientos cuarenta y nueve, del Libro Número Tres, de Registro de Actos Fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 15 quince de Agosto de 2012 dos mil doce, se dio inicio al trámite extrajudicial de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ANTONIO ORTIZ PALACIOS, quien falleció en fecha 15 quince de Octubre de 2011 dos mil once, en Ojinaga, Chihuahua.-----

Dicho inicio se hizo a solicitud de la señora MA. LOURDES ORTIZ ARELLANO, por su propio derecho y como mandataria de los señores SAN JUANA ARELLANO ORTIZ, MA. DE JESUS, YOLANDA, HERMELINDO, RAUL, ELVA ROCIO, y GLORIA de apellidos ORTIZ ARELLANO, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la sucesión.-----

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario EL PESO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación, ante el suscrito titular de esta Notaría Pública, ubicada en Avenida Trasviña y Retes Número 612 seiscientos doce, de esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua.-----

CIUDAD OJINAGA, CHIHUAHUA, A 14 DE MAYO DE 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO.



LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA

ANTONIO ORTIZ PALACIOS

2400-45-47

-0-

Edictos de Remate

- - - Se hace constar que en el Expediente 943/2004 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el licenciado Agustín licenciado Jesús Urbano Arzola Cárdenas apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT, en contra de Rodolfo Cotera Valenzuela y Jeannette del Carmen Partida Saucedo de Cotera, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. - - - - -

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintitrés de mayo de dos mil trece, presentado por el licenciado **JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS** y como lo solicita, se deja sin efecto la fecha señalada en el auto inmediato anterior, y de nueva cuenta se saca a remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en **terreno urbano ubicado en calle Presa Falcón número 2515, lote 12, manzana 20, fraccionamiento Lomas del Santuario Etapa II en esta ciudad, superficie 399.6500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 5313 a folio 177, del libro 2523 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$2,383,000.00 (DÓS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)** y como postura legal la suma de **\$1,588,666.67 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **once horas del día veintisiete de junio de dos mil trece**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Se tiene autorizando para oír notificaciones al **LICENCIADO CESAR GABRIEL RAMIREZ TORRES y/o JESSICA ALICIA MARQUEZ SAGARRAGA**, de conformidad con el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

NOTIFIQUESE: - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la **Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG**, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE CON EL NÚMERO SUITE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -

Clave: 1119 :cs1/pr

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chih., a 29 de mayo de 2013
C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**MARIO LUJÁN CASTILLO Y
RAMONA ELISA MAYNEZ LEYVA
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 44/2010, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el licenciado **JUAN CARLOS ENRIQUE ANDUJO GONZÁLEZ**, APODERADO DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de **MARIO LUJÁN CASTILLO Y RAMONA ELISA MAYNEZ LEYVA**, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dice: - - - - -
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. - - - - -

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil, promovido por el licenciado **JUAN CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ**, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de **MARIO LUJÁN CASTILLO y RAMONA ELISA MAYNEZ LEYVA**. Expediente número 44/2010 y - - - - -

**RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:**

Por lo expuesto y fundado se resuelve: - - - - -
PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil. - - - - -
SEGUNDO. La parte actora probó su acción. Los demandados no contestaron la demanda ni se excepcionaron. - - - - -

TERCERO. Se condena a **MARIO LUJÁN CASTILLO** a pagar a SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE la cantidad de 151 (ciento cincuenta y un) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal de capital; más 65.352 (sesenta y cinco, punto, trescientos cincuenta y dos) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal de intereses moratorios devengados hasta el treinta de septiembre del año dos mil nueve; así como los intereses ordinarios y moratorios devengados desde el once de enero del año dos mil diez que fue la fecha de presentación de la demanda y los que se sigan causando hasta obtener el pago total, a una tasa no menor al 6% (seis) por ciento anual los primeros y a la tasa del nueve por ciento anual los segundos y los que se sigan causando hasta obtener el pago total; en el entendido que las referidas sumas se deberán liquidar en su equivalente en moneda nacional al momento de hacer el pago; además de los gastos y costas del juicio. - - - - -

CUARTO. Si dentro de los próximos cinco días **MARIO LUJÁN CASTILLO** no hace el pago de lo que hoy se le condena, procédase a la ejecución forzada de esta resolución. - - - - -

QUINTO. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad. - - - - -

Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

NOTIFIQUESE

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada **MA. REBECA PIZARRO MICHEL**, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. - DOY FE. - - - - -
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2012.

LA SECRETARIA


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 474/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, ING HIPOTECARIA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de YOLANDA IVON ISLAS MURILLO Y RUBEN ALBERTO VASQUEZ GOMEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este juzgado el día treinta de mayo del año en curso y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del único avalúo que obra en autos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en calle Hacienda la Cantera numero 1951-44 Lote 44 de la manzana 1 del Fraccionamiento Hacienda La Cantera de esta ciudad, con una superficie 156.35 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 108 a folios 110 del Libro 3928 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$786,000.00 (setecientos ochenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$524,000.00 (quinientos veinticuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE JUNIO DEL 2013.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

YOLANDA IVON ISLAS MURILLO 2514-47-49

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 20 DE FEBRERO DE 2013

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento publico, que EL C. LUIS FERNANDO RAMIREZ FRANCO a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en AMP. COL. MAGISTERIAL del Fondo Legal de esta población, con una superficie de 247.50 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 16.50 MTS. Y LINDA CON OTONIEL DAVILA SAENZ
AL SUR MIDE 16.50 MTS Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL ESTE MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON ANDADOR CHE LEDEZMA
AL OESTE MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON MIGUEL DIAZ

La solicitud quedó registrada con el número 339 Hojas 86 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 11:11 horas del día 14 de FEBRERO DE 2013. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

ATENTAMENTE

"SUPRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"


C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO.
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LUIS FERNANDO RAMIREZ

-0-

2499-47-49

EDICTO DE NOTIFICACION

RIGOBERTO VALDES PEREZ Y YOLANDA LOPEZ CARRERA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 434/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de RIGOBERTO VALDES PEREZ Y YOLANDA LOPEZ CARRERA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE. -

VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el señor Licenciado Gerardo González Rentería como apoderado de ING Hipotecaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de Rigoberto Valdés Pérez y Yolanda López Carrera, según expediente número 434/12, y; **RESUELVE- PRIMERO.-** Ha procedido la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA. - **SEGUNDO.-** La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó. - **TERCERO.-** Se condena a los señores Rigoberto Valdés Pérez y Yolanda López Carrera a pagar a la parte actora la cantidad de 60,063.58 UNIDADES DE INVERSIÓN equivalentes a \$255,597.02 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), saldo total del adeudo calculado al día primero de junio de dos mil nueve, que se integra por capital del crédito, capital amortizado, intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones y primas de seguros; condenándose además al pago de los intereses ordinarios, intereses moratorios y primas de seguro que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, además del pago de gastos y costas del juicio, los que se computarán en ejecución de sentencia. - **CUARTO.-** Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor. - **QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal. - **NOTIFIQUESE- Así definitivamente** Juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada Leticia Barragán Jaramillo, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. - DOY FE. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

VISTO de nueva cuenta los autos que integran el presente asunto y de conformidad con lo establecido por el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se procede a hacer aclaración en la sentencia pronunciada con fecha diecisiete de mayo de dos mil trece, publicada en lista del día veinte del mismo mes y año con el número veintisiete, misma que surte efectos el día veintiuno del mes y año anotados, en el sentido de que la persona moral promovente, con fecha catorce de diciembre de dos mil doce, en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas adoptó la siguiente modalidad para quedar como ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, debiendo tenerse a la moral actora con esta denominación en todas las actuaciones del sumario, virtud a que en la sentencia se hace mención con la denominación con que inicialmente compareció a juicio, debiendo considerarse el presente proveído como parte integrante de la misma sentencia. - **NOTIFIQUESE- Así,** lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYÁ LUGAR. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE MAYO DEL 2013.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

RIGOBERTO VALDES PEREZ

-0-

2515-47-49

EDICTO DE NOTIFICACION

AL C. JOSE TERESO ALBA REYNA
PRESENTE.

En el expediente número 778/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. LUIS CORDOVA ESPARZA MANDATARIO DE, VALENTIN AMADOR MARRUFO, en contra de JOSE TERESO ALBA REYNA Y RODOLFO TELLEZ TREJO, se dicto sentencia definitiva el día treinta de abril del año dos mil trece, que en sus puntos resolutive dice:-----

RESOLUTIVOS:

- PRIMERO.- Ha procedido la Via Ordinaria Civil de Prescripción Positiva.
SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada JOSÉ TERESO ALBA REYNA no se excepcionó y RODOLFO TELLEZ TREJO se allanó.
TERCERO.- Se declara que ha prescrito en favor del señor VALENTÍN AMADOR MARRUFO y por ende, se ha convertido en propietario de los bienes inmuebles que se describen como terrenos urbanos que forman una misma unidad, ubicados dentro de la manzana número 55, de la Adición Sur, de la Colonia Chaveña, de esta Ciudad, con superficie de 110.00 metros cuadrados cada uno, con las siguientes medidas y colindancias: El primero del 1 al 2, mide 11 metros y linda con propiedad particular; del 2 al 3, mide 10.00 metros y linda con propiedad particular; del 3 al 4, mide 11.00 metros y linda con propiedad particular; del 4 al 1, mide 10.00 metros y linda con Calle Sánchez. El segundo del 1 al 2, mide 11.00 metros y linda con Calle XV (hoy Manuel Ojinaga); del 2 al 3, mide 10.00 metros y linda con propiedad particular; del 3 al 4, mide 11.00 metros y linda con propiedad particular; del 4 al 1, mide 10.00 metros y linda con Calle Sánchez, los cuales obran inscritos bajo el número 95, a folio 75, del Libro 407 y bajo el número 99, a folios 78, del Libro 407, ambos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Sirviéndole la presente resolución como título de propiedad.
CUARTO.- Gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, a fin de que proceda a la cancelación de las Inscripciones bajo el número 95, a folio 75, del Libro 407 y bajo el número 99, a folios 78, del Libro 407, ambos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad que obra registrada a nombre de JOSÉ TERESO ALBA REYNA y se registre a favor del actor VALENTÍN AMADOR MARRUFO.
QUINTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídase copia certificada de la misma a la parte actora, la que le servirá como título de propiedad del inmueble usucapido a su favor.
SEXTO.- No se hace especial condenación en gastos y costas.
SÉPTIMO.- Notifíquese a la parte demandada JOSÉ TERESO ALBA REYNA la presente resolución por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal, debiéndose publicar también en un periódico de mayor circulación de la localidad, de acuerdo a lo establecido por el artículo 499 en relación con el 504 ambos del Código Procesal Civil.
NOTIFÍQUESE
Así, definitivamente juzgando lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.
LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE MAYO DEL 2013.

LA C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCION DE SECRETARIO DE

ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ

JOSE TERESO ALBA REYNA -0-

2516-47-49

EDICTOS PARA NOTIFICAR: ROBERTO ARTURO ROBLES CARREON expediente No. 6/10, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por SANDRA LUZ ORTEGA ORTIZ EN CONTRA DE ROBERTO ARTURO ROBLES CARREON, se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por los apoderados legales de SANDRA LUZ ORTEGA ORTIZ en contra de ROBERTO ARTURO ROBLES CARREON Expediente No. 6/10, Y;

RESUELVE:

- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.
SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio excepcionarse.
TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declaran procedentes las causales de divorcio contenidas en las fracciones XVI, XVIII y XX del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.
CUARTO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Señores ROBERTO ARTURO ROBLES CARREON y SANDRA LUZ ORTEGA ORTIZ, celebrado el día tres de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante el C. Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad de Chihuahua, según acta No. 991, a folios 317, del libro 316.
QUINTO.- Enviase copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.
SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.
SEPTIMO.- Como consecuencia, se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión y se les reserva el derecho a las partes para que la liquidación la efectúe en la forma que corresponda.
OCTAVO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de Cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de Edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en esta capital.
NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.
DECIMO.- No se hace especial condena en costas.
NOTIFÍQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE.

ATENTAMENTE LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

ROBERTO ARTURO ROBLES CARREON -0-

2517-47-49

Edictos de Notificación

Se hace constar que en el expediente 750/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Fernando Alonso Cruz apoderado de SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Ignacio Gaytán Solís en su carácter de deudor principal y Teresa Sánchez Estrada de Gaytán como garante hipotecario, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A sus autos el escrito presentado por FERNANDO ALONSO CRUZ, recibido el día quince de junio de dos mil doce, como lo solicita, visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula y de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos Oficial del Estado y en uno de información del lugar, de conformidad con los artículos 497 y 499 de la ley en comento por lo que, una vez que obren en autos los edictos anteriormente referidos, se acordará lo que a derecho corresponda respecto de las pruebas que refiere.

NOTIFÍQUESE: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, CON EL NUMERO CONSTE.
SURTÍO SUS EFECTOS EL DIA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, A LAS DOCE HORAS. CONSTE.
Clave: 5 : **1ma

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chih., a 16 de mayo de 2013
C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong

IGNACIO GAYTAN SOLIS 2518-47-49
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JESUS ALFREDO AGUILAR GONZALEZ
Y BEATRIZ SOCORRO CARDONA TERRAZAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1331/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de JESUS ALFREDO AGUILAR GONZALEZ Y BEATRIZ SOCORRO CARDONA TERRAZAS, existe un auto que a la letra dice:

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado a las doce horas con veintinueve minutos del día siete de mayo del año dos mil trece, compareció el C. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y en relación a lo que solicitan, dígamele que no es posible acordar de conformidad con lo peticionado debido a que el periodo probatorio es una etapa procesal de apertura forzosa para el debido desarrollo del juicio toda vez que estas disposiciones de orden público que deben cumplirse, salvo que la ley expresamente permita lo contrario, pues al alterarse o modificarse por la voluntad de las partes o del juzgador se violaría la garantía de audiencia contenida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Por lo anteriormente expuesto y por ser la etapa procesal oportuna se abre el juicio a prueba por el termino de cinco días comunes a las partes por lo que se ordena notificar el presente auto conforme lo dispone el Artículo 499 del código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, por medio de edictos que se deberá publicar por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, debiendo notificarse además conforme lo dispone el Artículo 497 del citado ordenamiento legal, es decir por medio de Cédulas de notificación que se fijen en los estrados de este H. Tribunal.- NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE MAYO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

JESUS ALFREDO AGUILAR GONZALEZ 2519-47-49
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 751/10, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ COMO APODERADO DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., EN CONTRA DE LA C. ROSA ISELA MORA BUSTILLOS, existe un auto que a la letra dice:

A C U E R D O: " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Laja del Real número 2511-25, Lote 25 de la Manzana 11 de la Fracción "A" del Fraccionamiento Hacienda Las Lajas, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 112 a folio 112 del Libro 4461 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 130.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 17°18'25" mide 18.00 metros y colinda con Lote 26; Al 2-3 SE 72°43'47" mide 7.25 metros y colinda con Lote 6; Al 3-4 NE 17°18'25" mide 18.00 metros y colinda con Lote 24; Al 4-1 NW 72°43'47" mide 7.25 metros y colinda con Calle Laja del Real.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 370,833.33 (TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 556,250.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en el establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE MAYO DEL 2013.
EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

ROSA ISELA MORA BUSTILLOS 2520-47-49
-0-
EDICTO DE NOTIFICACION

ANA MA. SOTO MURILLO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1211/11, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por FELIPE PONCE LARA, en contra de ANA MA. SOTO MURILLO, existe un auto que a la letra dice:

- - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de mayo del año dos mil trece. - - -
- - - Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 1211/2011 formados con motivo de juicio de divorcio contencioso promovido por FELIPE PONCE LARA en contra de ANA MA. SOTO MURILLO, y: - - - resultando - - -
- - - considerando - - -
- - - Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado es de resolverse y se: - - - resuelve - - -
- - - Primero.- La vía elegida ha sido la correcta. - - -
- - - Segundo.- La actora demostró los hechos generadores de su acción.- - -
- - - Tercero.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a FELIPE PONCE LARA y ANA MA SOTO MURILLO quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, de conformidad con el artículo 257 del código civil del estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente. - - -
- - - Cuarto.- La sociedad conyugal queda terminada y las partes deberán aportar inventario de los bienes adquiridos y demostrar la propiedad de los mismos para proceder a su liquidación. - - -
- - - Quinto.- Con fundamento en el artículo 504 del código de procedimientos civiles, publíquese por edictos la presente sentencia por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del estado y en un periódico de información del lugar del juicio. - - -
- - - Sexto.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio al C. Oficial 01 del registro civil de esta ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 2957, libro 291, folio 315, así como al C. Encargado del Archivo central del Registro Civil de esta ciudad, para que haga las anotaciones marginales en las partidas de nacimiento de las partes. - - -
- - - Notifíquese: - - -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE MAYO DEL 2013

EL SECRETARIO

LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ
ANA MA. SOTO MURILLO 2521-47-49
-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 260/04, relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por MARIEL IRENE TORRES LEDEZMA en contra de JAVIER ALONSO ANTUNEZ VILLA, en fecha treinta y uno de mayo del año dos mil trece, se dictó un auto que a la letra dice: "CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

 - - - Agréguese a sus autos el escrito del LICENCIADO VICTOR HUGO PRIETO MARQUEZ, recibido en este juzgado el treinta y uno de mayo del año en curso, como lo solicita y por las manifestaciones que realiza, es de aclarar el auto de fecha veintisiete de mayo del año en curso publicado en listas del día siguiente con el número veintiuno, en virtud de lo cual, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, a fin de llevar a cabo el remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en finca urbana ubicada calle Encino Viejo número 5304, del Fraccionamiento Los Encinos II Etapa de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el número 100, a folios 103, Libro 3680, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$500,800.00 (QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$33,866.66 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, y en busca de postores anúnciense su venta por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información que se publique en esta Localidad, por dos veces consecutivas de siete en siete días, debiendo fijarse un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que se comunica a Usted con fundamento en los artículos 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 04 DE JUNIO DEL 2013
 LA C. SECRETARIA PROYECTISTA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO MORELOS POR AUSENCIA DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 177 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. ROSALINDA BECERRA ALEMAN

JAVIER ALONSO ANTUNEZ VILLA 2522-47-49

-0-

**EDICTO DE REMATE
 AL PÚBLICO EN GENERAL**

En el expediente registrado con el número 561/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la LIC. PATRICIA CASTAÑEDA PAREDES en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SALVADOR RANGEL GUARDADO, entre otras constancias obra el siguiente: - - -

A C U E R D O: - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- - - Por recibido el veintidós de mayo del año en curso el escrito presentado por la LIC. MARISELA QUIÑONES HERNÁNDEZ con la personalidad reconocida en autos y visto lo solicitado, procedáse a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo consistente en un **terreno urbano y finca en él construida ubicado en la calle Desierto de Siria numero 8841 interior 36, identificado como lote 30, manzana D, del fraccionamiento Hacienda de las Torres XI etapa, condominio Santa Martha de esta Ciudad, con superficie total de 60.75 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 76, a folio 76, del libro 3041, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$250,742.05 PESOS (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$167,161.36 PESOS (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), en el entendido de que la publicación del último día deberá ser precisamente el día noveno, y se le hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- - - N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -- C. LIC. A. GÓMEZ A. LIC. A.M. CÁRDENAS V. RUBRICAS.**

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
 CD. JUÁREZ, CHIH., A 31 DE MAYO DE 2013
 EL SECRETARIO DE ACUERDOS
 DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL.

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

SALVADOR RANGEL GUARDADO 2523-47-49

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1834/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO LUIS CARLOS ORTIZ ALMANZA APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA DEL CARMEN MACHADO MONTES, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: "Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA MARISELA QUIÑONES HERNANDEZ, recibido en este Juzgado el día veintidós de Mayo del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expíandose los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Oasis de Israel número 805, lote 43 manzana 55 del fraccionamiento Praderas de los Oasis, con una superficie de 121.694 metros cuadrados e inscrito con el numero 46 a folios 46 del libro 3245 de la Sección Primera del Registro Publico de la propiedad de este Distrito. -----

BASE PARA EL REMATE: \$234,036.79 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.) -----

POSTURA LEGAL: \$156,024.52 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS 52/100 M.N.) -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE MAYO DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

MARIA DEL CARMEN MACHADO MONTES 2524-47-49

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1341/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. PATRICIA CASTAÑEDA PAREDES Y OTRO APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOS FERNANDO PICHARDO SALAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado por la LICENCIADA MARISELA QUIÑONES HERNANDEZ, recibido en este juzgado el día veintiuno de mayo del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado los peritajes rendidos en este juicio, procedáse a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Dejando sin efecto la fecha señalada en el auto que antecede. -----

N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en calle Valle Mi numero 1632 Lote 5 de la manzana 20 del Fraccionamiento Paraje del Valle, Etapa VI de esta ciudad, con una superficie de 120.02 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 115 a folios 119 del Libro 3659 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$237,554.54 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$158,369.69 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE. -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE MAYO DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.
 CARLOS FERNANDO PICHARDO 2525-47-49

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado Héctor M. Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores RAMON LOYA LOYA Y MARIA DE LA LUZ TREJO MORALES, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 8322 ocho mil trescientos veintidós, a folios 159 ciento cincuenta y nueve del Volumen 6 seis del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud de la señora ELIZABETH HERRERA PALLARES, en su carácter de apoderada de los señores RICARDO LOYA TREJO y HORTENSIA LOYA TREJO, quien a su vez son unicos y universales herederos de la sucesion intestamentaria a bienes del señor JUAN MANUEL LOYA TREJO, hijos de los señores RAMON LOYA LOYA y MARIA DE LA LUZ TREJO MORALES, quienes fallecieron el primero el día cinco de febrero del año dos mil siete, falleció en esta Ciudad de Chihuahua y la segunda el día veintisiete de diciembre del año dos mil siete, en el acta los solicitantes, a través de su representante, justificaron su dicho con las actas de defunción y las acta de nacimiento y bajo protesta de decir verdad manifestaron que son los únicos hijos del de cujus.

Chihuahua, Chih. a 30 de Mayo del 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO

LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ

RAMON LOYA LOYA

2526-47-49

-0-

AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha doce de ABRIL de 2013, de la que se tomó razón bajo el número 25,496, del Libro Veintinueve de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores ROBERTO HERMOSILLO MENDOZA Y LUCINDA GONZALEZ SUAREZ, quien fallecieron, el día PRIMERO de AGOSTO del año DOS MIL CINCO Y el día SEIS de SEPTIEMBRE del año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, en esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua. La radicación se hizo a solicitud BENANCIO HERMOSILLO (O HERMOCILLO) GONZALEZ, LUIS RAUL, MARISELA, ROBERTO, SONIA, IRMA Y NORMA ALICIA, todos de apellidos HERMOSILLO GONZALEZ esta última por derechos propios y además en representación de sus hermanos OLIVIA Y SERGIO, ambos de apellidos HERMOSILLO (O HERMOCILLO) GONZALEZ quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son conyuge supérstite e hijos, respectivamente, y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con Oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 05 DE MAYO DE 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

2527-47-49

ROBERTO HERMOSILLO MENDOZA

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha veintinueve de Mayo de dos mil trece, de la que se tomó razón bajo el número 25,667 veinticinco mil seiscientos sesenta y siete, del Libro veintinueve de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora EMILIA CANO OLIVAS, quien falleció en Forth Worth, Estado de Texas, Estados Unidos de América, el día tres de Octubre de dos mil diez. La radicación se hizo a solicitud de la señora MARTHA ALICIA SANTIESTEBAN CANO, por derechos propios y en representación de su padre el señor ALBERTO SANTIESTEBAN OCHOA y de sus hermanos los señores HONORIO NICOLAS, ROBERTO, ALBERTO, SAUL MARTIN, BLANCA IVONNE y MARIO, todos de apellidos SANTIESTEBAN CANO, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresó la compareciente que son conyuge supérstite e hijos, y por lo tanto son los parientes más próximos de la autora de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 31 DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOS.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

EMILIA CANO OLIVAS

2528-47-49

-0-

AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha treinta y uno de Mayo de dos mil trece, de la que se tomó razón bajo el número 25,676 veinticinco mil seiscientos setenta y seis, del Libro veintinueve de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ABRAHAM REMPEL BLATZ, quien falleció en el campo 2-B, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día nueve de Marzo de dos mil ocho. La radicación se hizo a solicitud de la señora KATHARINA FROESE LOEWEN, así como de los señores GERARDO, SUSANA, KATHARINA, PEDRO, EVA, ABRAHAM y FRANZ, todos de apellidos REMPEL FROESE (O FROESSE), quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son conyuge supérstite e hijos, respectivamente, y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 04 DE JUNIO DE 2013

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

ABRAHAM REMPEL BLATS

2529-47-49

-0-

AVISO

El día 13 trece días del mes de mayo de 2013 dos mil trece, ante mi, Licenciada ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZÁN, Adscrita a la Notaría Pública número Dos, para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de notario por licencia de su titular, el Licenciado FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, compareció la señora BLANCA ROSA SOTELO LUNA, con el objeto de iniciar el TRÁMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO, a bienes de bienes de la señora SOLEDAD LUNA MADRID, persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 25 veinticinco de diciembre del año 2000 dos mil, y me manifestó bajo protesta de decir verdad, ser la única persona que le sobreviven al autor de la sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante la Suscrita Adscrita a más tardar dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas de la notaría a mi cargo establecidas en Avenida División del Norte número 305 trescientos cinco, de la Colonia San Felipe, de esta Ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos, en protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a las disposiciones de ley, y de conformidad con la voluntad de los comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 632 seiscientos treinta y dos, y 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como lo establecido por el artículo 4º fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de 7 siete en 7 siete días en el Heraldo de Chihuahua de la tarde que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE JUNIO DE 2013

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS


LICENCIADA ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZÁN

SOLEDAD LUNA MADRID 2530-47-49

-0-

AVISO

El día 13 trece días del mes de mayo de 2013 dos mil trece, ante mi, Licenciada ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZÁN, Adscrita a la Notaría Pública número Dos, para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de notario por licencia de su titular, el Licenciado FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, compareció la señora BLANCA ROSA SOTELO LUNA, con el objeto de iniciar el TRÁMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO, a bienes del señor ROSALIO SOTELO RAMIREZ, persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 18 dieciocho de noviembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, y me manifestó bajo protesta de decir verdad, ser la única persona que le sobreviven al autor de la sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante la Suscrita Adscrita a más tardar dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas de la notaría a mi cargo establecidas en Avenida División del Norte número 305 trescientos cinco, de la Colonia San Felipe, de esta Ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos, en protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a las disposiciones de ley, y de conformidad con la voluntad de los comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 632 seiscientos treinta y dos, y 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como lo establecido por el artículo 4º fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de 7 siete en 7 siete días en el Heraldo de Chihuahua de la tarde que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE JUNIO DE 2013

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS


LICENCIADA ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZÁN

ROSALIO SOTELO RAMIREZ 2531-47-49

-0-

AVISO NOTARIAL.

- - La Suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 12,219 del Libro 11, de Registro para Actos fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha treinta de Abril del presente año, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor CUTBERTO GARAY SUBIAS, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de la señora EUGENIA MARIN MENDOZA, en su carácter de apoderada de la señora SIMONA CHAPARRO MENDOZA, familiar más próximo del señor CUTBERTO GARAY SUBIAS, quien falleció en ciudad Juárez, Chihuahua, el tres de Febrero del año dos mil nueve; en el acta, el compareciente manifestó que conoce el derecho que pudiera corresponderle en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que es el pariente más próximo que le sobrevive al autor de la Sucesión.-----
- - Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el Diario EL HERALDO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la Herencia, comparezca ante la Suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación. DOY FE.-----

H. del Parral, Chihuahua a 30 de Abril del 2013.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES


LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ

CUTBERTO GARAY SUBIAS 2532-47-49

-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante la fe del Notario que suplo, se inició el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA ELENA GARCIA LUNA, compareciendo los señores JOSE ALFONSO, ERNESTO, ANA MARIA, EUDORO, RAFAEL ALFONSO, MANUEL IDOLFO, JORGE ADAN, MARIA ELENA y URIEL, todos de apellidos MIRAMONTES GARCIA, quienes justificaron su parentesco y grado que los unía con la autora de la sucesión y se cumplió con lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Chihuahua, Chih., a 31 de Mayo del 2013

EL ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE


LIC. JOSE ANTONIO CHAVEZ LOPEZ

MARIA ELENA GARCIA LUNA 2535-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EULOGIA VALDEZ DE LA ROSA

En el expediente número 1146/2012 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MA. DEL REFUGIO GOMEZ PICON en contra de EULOGIA VALDEZ DE LA ROSA, existe un auto que a la letra dice:-

A C U E R D O: -- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-- Por presentado el escrito de MARÍA DEL REFUGIO GÓMEZ PICON con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido el día veintitrés de octubre de dos mil doce, y téngase dando cumplimiento a la prevención que se le hizo por auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil doce, y se retoma el escrito inicial de demanda. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de EULOGIA VALDEZ DE LA ROSA, con domicilio en CALLE IXCOATL NÚMERO 7138 DEL FRACCIONAMIENTO DEL REAL de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Tórnese los autos a la Oficina Central de Ministros Ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los LICs. JORGE ALBERTO GASCA SÁNCHEZ Y JAIME MARTÍNEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-- N O T I F I Q U E S E: -- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-- C. LIC. A. GOMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.

-- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día doce de febrero de dos mil trece, presentado por MARÍA DEL REFUGIO GÓMEZ PICON, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada EULOGIA VALDEZ DE LA ROSA, se ordena que el juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (DIARIO ó NORTE), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Háganse saber que se les concede un término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista que se fije en los Estrados de este Juzgado, y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----
-- N O T I F I Q U E S E -- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
-- LIC. A. GÓMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.-----

Lo que se le hace saber por este medio en virtud de ignorarse su domicilio.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
CD. JUÁREZ, CHIH. A 11 DE ABRIL DE 2013
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

EULOGIA VALDEZ DE LA ROSA

2533-47-49-51

-0-

A LA C.. MONICA BORDAGARAY FUENTES
P R E S E N T E.-

En el expediente número 418/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. TOMAS MAGDALENO CARRILLO Y/O OTROS APODERADOS DE INGENIERIA Y OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MONICA BORDAGARAY FUENTES, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.--
- - - Vistos los presentes autos, para resolver en definitiva, sobre el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO TOMAS MAGDALENO CARRILLO Y/O LORENZO FUENTES MIRAMONTES Apoderados legales de INGENIERIA Y OBRAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MONICA BORDAGARAY FUENTES, según el expediente número 418/11, y;-----

R E S U E L V E

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-----
--- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y la parte demandada no se excepcionó.-----
--- TERCERO.- Se declara judicialmente rescindido el contrato de compraventa celebrado con fecha tres de abril de dos mil ocho entre INGENIERIA Y OBRAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como vendedora y de otra parte MONICA BORDAGARAY FUENTES como compradora.-----
--- CUARTO.- Se condena a MONICA BORDAGARAY FUENTES a desocupar y entregar el inmueble objeto del contrato de compraventa que se rescinde así como al pago de la cantidad que resulte, a juicio de peritos, por concepto de arrendamiento a partir del día tres de abril de dos mil ocho hasta la total desocupación y entrega del inmueble, la que se determinará en ejecución de sentencia.-----
--- QUINTO.- Se condena a la actora INGENIERIA Y OBRAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a restituir al demandado todas y cada una de las cantidades que como pago parcial le realizó el mismo, así como los intereses legales generados desde la fecha de entrega hasta la fecha de restitución de las mismas.-----
--- SEXTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas originados con motivo del presente juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.-----
--- SEPTIMO.- Se absuelve al demandado de las prestaciones reclamadas bajo los incisos c) y d) del capítulo correspondiente.-----
--- OCTAVO.- Notifíquese a la demandada MONICA BORDAGARAY FUENTES, la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----
--- N O T I F I Q U E S E:-----
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Segunda Secretaria en funciones de Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
--- RUBRICAS Y FIRMAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2012

LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ
C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES
DE SECRETARIA DE ACUERDOS

MONICA BORDAGARAY

2534-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MIGUEL RICARDO FIGUEROA CHAVARRIA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1233/12, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por NADIA IDINIA BARRAZA, en contra de MIGUEL RICARDO FIGUEROA CHAVARRIA, existe un auto que a la letra dice:

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. ---
--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintiuno de mayo del año en curso, suscrito por el LICENCIADO RAFAEL GARCÍA RAMÍREZ, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, en la cual se proveerá lo conducente en relación a la admisión de las pruebas ofrecidas por los contendientes y se desahogaran todas aquellas que no contemplan para el mismo previo trámite, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 903-1 fracciones III y IV del Código Adjetivo en la materia. Por lo que notifíquese a MIGUEL RICARDO FIGUEROA CHAVARRIA por medio de edictos, mismos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad y por cédula que se fije en los estrados del Tribunal lo anterior con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA con quien actúa y dá fe. DOY FE.-----

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE MAYO DEL 2013
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.

MIGUEL RICARDO FIGUEROA CHAVARRIA 2537-47-49

-0-
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN
CON DERECHO A HEREDAR DE
LA SUCESIÓN A BIENES DE
FEDERICO DELGADO DOMÍNGUEZ.

En el expediente número 29/13, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por el LICENCIADO ARTEMIO JORGE SALAS FLORES, A BIENES DE FEDERICO DELGADO DOMÍNGUEZ, se dictó un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.
--- Visto el estado que guardan los presentes autos, y vista la promoción signada por el LICENCIADO ARTEMIO JORGE SALAS FLORES, Agente del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado, y a fin de dar cumplimiento con la publicación de los edictos de dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, debiendo publicarse el primero el día doce de Junio del año dos mil trece, habilitándose los días quince y dieciséis de Junio para el efecto de que la segunda publicación se haga el día diecinueve de Junio del presente año; hágase del conocimiento al público en general, que en fecha dieciocho de Diciembre del año dos mil once, falleció el autor de la sucesión FEDERICO DELGADO DOMÍNGUEZ, y en fecha once de enero del presente año, se radicó el juicio sucesorio promovido por el LICENCIADO ARTEMIO JORGE SALAS FLORES, Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, bajo el número 29/2013, llamándose a juicio a quien se crea con derecho a la herencia, haciendo saber que cuentan con un término de TREINTA DÍAS para que comparezcan a este Juzgado a deducir los derechos que les pudieran corresponder, con la documental idónea para acreditar el entroncamiento con el autor de la sucesión, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE JUNIO DEL 2013
LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO
Secretaria Proyectista en los términos indicados
por el artículo 177, segundo párrafo, de la
Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

FEDERICO DELGADO DOMÍNGUEZ 2538-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

IGNACIO AARON PÉREZ ACOSTA Y
RAMÓN CHECK CINCO COVARRUBIAS
PRESENTE.

En el expediente número 439/12 relativo al Juicio DE DESAHUCIO promovido por el LICENCIADO JUAN MANUEL DOMÍNGUEZ CARRASCO, representante legal de DESARROLLO URBANO REGIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTEDES, existe una sentencia que en sus puntos resolutive dice:-----

"En Chihuahua, Chihuahua, a las doce horas del veinte de mayo del año dos mil trece... PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Desahucio. SEGUNDO. El actor Licenciado JUAN MANUEL DOMINGUEZ CARRASCO apoderado Legal de DESARROLLO URBANO REGIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, probó los elementos constitutivos de su acción y los demandados no se excepcionaron, en consecuencia: TERCERO. Se condena a los demandados IGNACIO AARON PEREZ ACOSTA en su carácter de arrendatario, y a RAMON CHECK CINCO COVARRUBIAS en su carácter de obligado solidario y/o fiador a la desocupación y entrega del local comercial. CUARTO. Se condena a los demandados al pago de la cantidad de \$138,925.71 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de las pensiones rentísticas reclamadas por el actor correspondientes a las generadas por la renta remanente del mes de abril del 2010 dos mil diez, los meses de mayo a diciembre del mismo año, enero a diciembre del 2011 dos mil once, y de enero al mes de abril del 2012 dos mil doce, a razón de las cantidades de \$4,750.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al año 2010 dos mil diez, más el IVA (Impuesto al Valor Agregado) a razón del 15% quince por ciento, \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al año 2011 dos mil once, más el IVA (Impuesto al Valor Agregado) a razón del 16% dieciséis por ciento, y \$5,263.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al año 2012 dos mil doce, más el IVA (Impuesto al Valor Agregado), a razón del 16% dieciséis por ciento, en cuya suerte principal, ya se encuentra incluido el IVA respectivo; condenándolo también al pago de intereses moratorios generados al 30 treinta de abril del 2012 dos mil doce, por la cantidad de \$4,810.29 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL), más los que se sigan generando hasta la desocupación y entrega del inmueble en cuestión. QUINTO. Se condena al pago de gastos y costas del juicio. SEXTO. Si en los próximos cinco días los demandados no hacen pago de la cantidad a que se le condena, procédase a su lanzamiento, así como al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones a que se le condena, para que haciendo trance y remate de los mismos, se haga pago con su producto al actor. SEPTIMO. Notifíquese a las partes, en el entendido que a los demandados IGNACIO AARON PEREZ ACOSTA y RAMON CHECK CINCO COVARRUBIAS, los puntos resolutive de la presente sentencia por medio de edictos que se publicarán dos veces de siete en siete días, en un periódico de información de este Distrito y en el Periódico Oficial del Estado, así como por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia firmando los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo ante el personal de este Juzgado que actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE MAYO DEL 2013.

LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

IGNACIO AARON PEREZ ACOSTA

-0-

2536-47-49

EDICTO DE NOTIFICACION

SRES. FRANCISCO BUENDIA MEDELLIN Y
ESPERANZA JIMENEZ DE BUENDIA O ESPERANZA JIMENEZ PÉREZ
CIRILO BUSTAMANTE MIOTA Y GRACIELA BARRAGAN SOLIS
PRESENTE.-

En el expediente número 1779/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la SRA. ALICIA SOLEDAD SOLIS HERRERA, en contra de los SEÑORES FRANCISCO BUENDIA MEDELLIN, ESPERANZA JIMENEZ PÉREZ, CIRILO BUSTAMANTE MIOTA, GRACIELA BARRAGAN SOLIS Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD., existe un auto que a la letra dice:-----

-----CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

----- Vistos de nueva cuenta los autos que integran el presente asunto y con fundamento en lo dispuesto con el artículo 264-d del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado y para el efecto de regularizar el procedimiento correspondiente, y en cuanto a la omisión involuntaria del Tribunal de notificar por edictos el presente juicio a prueba, por lo que, el auto de fecha de marzo deberá de quedar de la siguiente manera: se abre el presente juicio a prueba por el término de TREINTA DIAS, común para ambas partes, y se ordena notificar el presente auto conforme lo dispone el Artículo 499 del código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, a los CC. CIRILO BUSTAMANTE MIOTA, GRACIELA BARRAGAN SOLIS por medio de edictos que se deberá publicar por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, debiendo notificarse además conforme lo dispone el Artículo 497 del citado ordenamiento legal, es decir por medio de Cédulas de notificación que se fijen en los estrados de este H. Tribunal.- Lo anterior para los fines o efectos a que haya a lugar.-----

NOTIFIQUESE.-

----- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO con quien actúa y dá fe. DOY FE.-----
LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE MARZO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

FRANCISCO BUENDIA MEDELLIN 2540-47-49
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SERGIO LORENZO CARO CANO Y
BERTILA CARRILLO CHAPARRO.
PRESENTE.

En el expediente número 797/11 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RUBÉN DARÍO CAMPOS RUÍZ y NADIA PAOLA GALVÁN CONTRERAS, en contra de SERGIO LORENZO CARO CANO, BERTILA CARRILLO CHAPARRO, LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL y el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:-----

-----"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

----- Agréguese a los autos el escrito presentado el día tres de mayo del año en curso por el LICENCIADO RAFAEL MEZA BALDERRAMA. Por ser la etapa procesal correspondiente se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes; y en virtud de que SERGIO LORENZO CARO CANO y BERTILA CARRILLO CHAPARRO fueron emplazados por medio de edictos, notifíqueseles también el presente acuerdo mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad; además por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE MAYO DEL 2013.

LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

SERGIO LORENZO CARO CANO 2539-47-49
-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

VICENTE CASTRO PORTILLO.
PRESENTE.-

En el expediente número 763/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MANUEL ANDRADE ACOSTA, en contra de VICENTE CASTRO PORTILLO, existe un auto que a la letra dice:-----

-----"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. - -

----- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día siete de mayo del año en curso, presentado por MANUEL ANDRADE ACOSTA y, como lo solicita, y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto, ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado VICENTE CASTRO PORTILLO, emplácese a juicio al antes mencionado por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que se les haga saber que MANUEL ANDRADE ACOSTA lo está demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL reclamándole el pago de la cantidad de \$93,500.00 (NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de nueve días, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado; así también, se le apercibe que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE.-

----- Así lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCÍA, Juez Provisional del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE"-----
DOS RUBRICAS Y LEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE JUNIO DEL AÑO 2013
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO OCTAVO CIVIL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MODELOS

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ.

VICENTE CASTRO PORTILLO 2541-47-49-51
-0-

CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE JUNIO DEL AÑO 2013.
A VISO

LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notaria Pública Número Veintiséis, en ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que ante mí fe, la señora ABRIL YULIANA PARADA SOTO por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de su madre la señora PATRICIA SOTO TERRAZAS y de su hermano el señor MARIO ALBERTO PARADA SOTO, me manifestó que acude a solicitar la INICIACION DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor MARIO ALBERTO PARADA PEREZ.

El trámite que se inició mediante acta número 9882 nueve mil ochocientos ochenta y dos, del Volumen 9 nueve del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría, de fecha cuatro de Junio del año dos mil trece.

Asimismo se señalaron las 10:00 Hrs. Diez horas del día dos de Julio del año dos mil trece, para el desahogo de la Prueba Testimonial ofrecida por los interesados, diligencia que se llevará a cabo en el domicilio de la Notaría Pública Número Veintiséis, ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, Colonia Obrera de esta Ciudad.

Esta Publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior, en los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENZUELA
BREACH DE CABALLERO
NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS

MARIO ALBERTO PARADA PEREZ 2543-47-49
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 264/2013, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL PROMOVIDO POR BENJAMIN ALFREDO OJEDA PEREZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE DANIEL MALERVA PIÑEIRO; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las catorce horas con siete minutos del día siete de mayo del año dos mil trece, por el Licenciado DANIEL PIÑERA CARMONA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como el de diversas oficinas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a DANIEL MALERVA PIÑEIRO, la radicación del expediente 264/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que BENJAMIN ALFREDO OJEDA PEREZ, le demandan en la VIA SUMARIA CIVIL: las prestaciones que se detallan en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de TRES DIAS, más VEINTE, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las últimas ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 28. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 04 DE JUNIO DEL 2013.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

DANIEL MALERVA PIÑEIRO

-0-

2542-47-49-51

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 873/07, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. JESUS ALFONSO GONZALEZ BUSTILLOS Y/O OTROS ENDS, EN PROC. DE LA EMPRESA DENOMINADA, EN CONTRA DE MARIO ADRIAN CERECERES SILVA, existe un auto que a la letra dice. -----

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- A sus autos el escrito del C. Licenciado HECTOR JAVIER MARTINEZ MUÑOZ, recibido el día veintitrés de mayo del presente año; En atención a lo que solicita y hechas las manifestaciones a que refiere en su escrito de cuenta se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, de los bienes inmuebles gravados dentro del presente juicio, consistentes en un lote de terreno y finca sobre el construida, ubicada la Calle 14 Oriente, número 1412, Fraccionamiento Las Torres, de la Ciudad de Delicias, Chihuahua, con superficie de 120.050 m2 y que obra inscrito bajo el número 11, a folio 11, del libro 622, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de circulación Estatal, por tres veces en nueve días y un tanto más en el tablero de avisos del Juzgado Civil en turno de la Ciudad de Delicias, Chihuahua, así como en el Tablero de Avisos de éste H. Tribunal, toda vez que el inmueble antes mencionado se encuentra en dicha localidad, con los insertos necesario gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en turno del Distrito Judicial Abraham González, a fin de que se sirva llevar a cabo la publicación de los Edictos antes mencionados, en los Estrados de ese H. Tribunal, se hace saber al ocursoante que deberá gestionar lo conducente para la diligenciación del exhorto ordenado, así como para que éste llegue a su destino y una vez diligenciado lo haga llegar a éste H. Tribunal, de conformidad con los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio; sirviendo de base la cantidad de \$242,620.88 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 88/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$161,747.25 (CIENTO SESENTA Y UNO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con una rebaja del 10% (diez por ciento) de la tasación de conformidad con el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente en materia mercantil, lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, de conformidad con el artículo 1411 del ordenamiento legal antes citado. -----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juzgado Primera Instancia Civil Camargo, Chihuahua del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA.- LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.- -----

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 03 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.

MARIO ADRIAN CERECERES SILVA

-0-

2544-47-48-49

PRIMERA CONVOCATORIA
CONTROLADORA HERNANDEZ, S.A. de C.V.

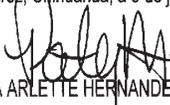
A todos los Accionistas de CONTROLADORA HERNANDEZ, S.A. de C.V. se les convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a las 9:00 A.M. del día viernes 28 de junio del 2013, en el domicilio ubicado en la calle María Greever 775, Fraccionamiento Los Nogales, de Cd. Juárez, Estado de Chihuahua, la cual se desarrollará bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de Asistencia
- 2.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, de la conveniencia de proceder a la Disolución y Liquidación anticipada de la Sociedad.
- 3.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del nombramiento de Liquidadores y otorgamiento de facultades a los mismos
- 4.- Asuntos Generales

ATENTAMENTE

Cd. Juárez, Chihuahua, a 8 de junio del 2013


PATRICIA ARLETTE HERNANDEZ DE LA VEGA

Albacea de la Sucesión del Sr. Francisco Angel Hernández Vázquez,
Administrador Unico de la Sociedad

CONTROLADORA HERNANDEZ S.A DE C.V. 2547-47-49
-0-



JUZGADO VEINTICINCO TERCERO DE LO CIVIL
Secretaría "B"

EDICTO: SE CONVOCA A POSTORES.

Expediente 1110/2009.

Al margen un sello dice. **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de abril. Del dos mil trece, relativo a los autos del juicio. **ESPECIAL HIPOTECARIO**, Promovido por. **EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** En contra de. **ROSA ANGELICA GONZALEZ**, se señalan las. **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, del bien inmueble "hipotecado" en autos ubicado en. **LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 1143, DE LA CALLE SOR DEL CARMEN DEL FRACCIONAMIENTO SANTA CATARINA II, SEGUNDA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DELICIAS ESTADO DE CHIHUAHUA, con las superficie medidas y colindancia que se contiene en la constancia de autos, debiéndose convocar postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de. DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100. MONEDA NACIONAL**, precio del avalúo siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma., y toda vez que el bien inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE DELICIAS ESTADO DE CHIHUAHUA.**, para que en auxilio de este juzgado ordene se publique **POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HABLES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO** el. EDICTO, deberá publicarse en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa entidad, con fundamento en el artículo 572, del. **CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL**, y se concede el término de siete días mas en razón de la distancia para la publicación de. EDICTOS, en dicho lugar.

ATENTAMENTE.
MÉXICO, D. F., A 13 DE MAYO DEL 2013
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".

LIC. JAVIER MENDOZA MALDONADO

EDICTOS PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HABLES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y "EN EL PERIODICO OVACIONES" ASI COMO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE DE EL MUNICIPIO DE DELICIAS ESTADO DE CHIHUAHUA. Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE DICHA ENTIDAD.

ROSA ANGELICA GONZALEZ
-0-

2553-47-49

EDICTO DE REMATE.

VICTOR MANUEL FERNANDEZ ESTRADA Y OLGA ALICIA MARQUEZ MEDINA
EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 331/06, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO SAUL ESTRADA BALAGUER APODERADO DE, BANCO BANAMEX, S.A., EN CONTRA DE VICTOR MANUEL FERNANDEZ ESTRADA Y OLGA ALICIA MARQUEZ MEDINA, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día treinta del actual, presentado por el C. LICENCIADO SAÚL ESTRADA BALAGUER, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en UNA CASA HABITACIONAL UBICADA EN LA CALLE PRIVADA DE ENCINO NUMERO 2519 DE LA COLONIA ABRAHAM GONZALEZ (NORTE) LAS GRANJAS, y que obra inscrito bajo el número 2266, AFOLIO 58 DEL LIBRO 2205 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$720,500.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$480,333.33 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----
N O T I F I Q U E S E: -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.
DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1119 :L/*cpr

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE MAYO DEL 2013.
LA SECRETARIA

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

VICTOR MANUEL FERNANDEZ ESTRADA 2546-47-49
-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cuauhtémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos del Expediente número 180/2005, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos SONIA RAQUEL QUINTANA FLORES Y ENRIQUE SÁNCHEZ TERRAZAS, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial, así como de la sociedad conyugal que une a los Ciudadanos ENRIQUE SÁNCHEZ TERRAZAS Y SONIA RAQUEL QUINTANA FLORES, desde el día dos de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Peña Blanca, Municipio de Gómez Farfías, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de esta sentencia formando parte de la misma. Se omite girar el Oficio al Registro Público de la Propiedad a que hace referencia el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que los propios promoventes manifestaron que el inmueble referido en la cláusula cuarta del convenio de divorcio respectivo, aún no se encuentra a nombre de los promoventes por estar siendo liquidada mediante crédito que se garantiza con hipoteca, y el cual será para los tres menores de nombres KARLA MARÍA, LUIS ENRIQUE Y JORGE GUSTAVO de apellidos SÁNCHEZ QUINTANA.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en la inteligencia de que la Ciudadana SONIA RAQUEL QUINTANA FLORES, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley, o en su caso, acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, y en cuanto al Oficio que se deberá remitir al Registro Civil de Peña Blanca, Municipio de Gómez Farfías, Chihuahua. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, y previa comprobación ante éste Tribunal del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta respectiva, dese cumplimiento a lo establecido por el artículo 110 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil seis, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva dictada en el presente asunto, no fue recurrida en el término que para ello concede la Ley. CONSTE.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil seis.

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y, habida cuenta de la constancia que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 114, 396, 397, 398 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que la sentencia definitiva no fue recurrida por las partes en el término que para ello concede la ley, se declara que ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese personalmente a las partes en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses; esto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 c) del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. Doy fe.

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	<i>\$ 31.13</i>
<i>Costo de la Suscripción anual</i> <i>(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	<i>\$1,877.97</i>
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> <i>(Del 1ro. de enero al 30 de junio)</i> <i>(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	<i>\$938.98</i>
<i>Publicación de otras resoluciones o</i> <i>documentos conforme a la Ley, por</i> <i>renglón.</i>	<i>\$6.16</i>
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	<i>\$31.30</i>
<i>Balances, cortes de caja y demás</i> <i>publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	<i>\$766.09</i>
<i>Media página</i>	<i>\$383.04</i>
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato</i> <i>digital c/ejemplar</i>	<i>\$22.82</i>

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ING. ARTURO DELGADO NEVÁREZ
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

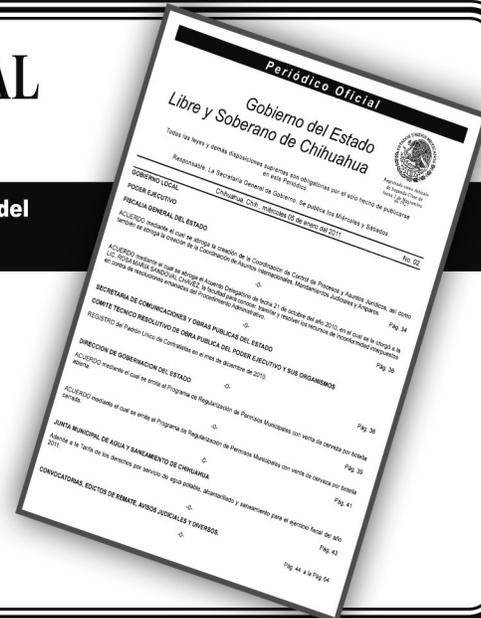
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

* No tienen validéz oficial, sólo es de consulta.

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. ARTURO DELGADO NEVÁREZ
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx